

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL –  
MODALIDAD ESPECIAL



**BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2011**



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL –  
MODALIDAD ESPECIAL

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

PERÍODO AUDITADO 2006-2009

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL PAD - 2011

CICLO I

SECTOR AMBIENTE

Mayo de 2011



AUDITORIA INTEGRAL AL  
JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

Contralor de Bogotá

MARIO SOLANO CALDERÓN

Contralor Auxiliar

VICTOR MANUEL ARMELLA VELÁSQUEZ

Directora Sectorial

ANA IDDALY SALGADO PÁEZ

Subdirector de Fiscalización

SANDRA MILENA PINZÓN GARCÍA

Asesor

LUÍS ARMANDO SUÁREZ ALBA

Equipo de Auditoria

Edgar Avella Díaz

Eunice Giraldo

Nelly Leal Olmos

Oscar Emerio Sánchez Valenzuela

## CONTENIDO

<b>1</b>	<b>DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL ESPECIAL</b>	<b>6</b>
<b>2</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	<b>10</b>
2.1	EVALUACION AL PLAN DE MEJORAMIENTO	10
2.2	RESULTADOS A LA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 2006-2009	13
<b>3</b>	<b>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>	<b>59</b>
<b>4</b>	<b>ACCIONES CIUDADANAS</b>	<b>62</b>
4.1	Informe Derechos de Petición	66
<b>5</b>	<b>ANEXO</b>	<b>84</b>
5.1	CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	84



**1. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL**

## **DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL**

Doctor  
EDGAR MAURICIO GARZÓN GONZÁLEZ.  
Director General  
Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis  
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial al Jardín Botánico José Celestino Mutis considerando para ello los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad en el resultado de su gestión para la evaluación de los contratos de prestación de servicios, convenios y obra pública celebrados durante las vigencias 2006 a 2009 y la evaluación al Sistema de Control Interno en las diferentes etapas del proceso contractual (precontractual, contractual y post contractual), con base en muestra selectiva de contratos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno relacionado con los temas señalados.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, fueron o serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente, en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas compatibles con las de General Aceptación, así como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporciona base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada

implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno en el área objeto de valoración.

En desarrollo de la auditoría, se establecieron los hallazgos que a continuación se resumen, los que son producto del análisis, evaluación y calificación del sistema de control interno y de los procesos contractuales realizados por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En cuanto a la gestión de la entidad frente al manejo del arbolado urbano, se puede observar que en esta función el Jardín Botánico ha utilizado el proceso y nominación establecido para los contratos de obra pública, los que de acuerdo a algunos conceptos de la DIAN y la costumbre se encuentran exentos del Impuesto de IVA en el componente utilidad del factor AIU, esta situación ha permitido que estos contratos que en realidad son de Prestación de Servicios se sustraigan del deber de tributar, lo que a juicio de este ente de control constituye un hallazgo administrativo.

Desde otro enfoque y frente a esta misma función se tiene que el Jardín al celebrar el contrato No. 416 de 2006, utilizó los costos del contrato que con similar objeto contractual (424 de 2005) le había antecedido y que en un porcentaje del 70% se había ejecutado en el año 2006. Advirtiendo que en los estudios de conveniencia y oportunidad del primero de los acuerdo mencionados se consagró un incremento de 4.85 % sobre la etapa que de dicho contrato se ejecutara en la siguiente vigencia fiscal, aspecto que no se tuvo en cuenta al pagar el 30% de la labor realizada durante el mismo año 2006 y que ascendió a Doce Millones Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Seis con 87/100 (\$12.092.696,87), configurándose por este hecho un daño patrimonial en esa cuantía.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por sumas canceladas sin los soportes que las respalden y sin evidencia de los productos. El Jardín Botánico José Celestino Mutis suscribió el Contrato No. 280 el 13 de junio de 2007 con Kenvitur LTDA, Agencia de Viajes Transporte y Turismo, por un valor de \$54.370581.49 al contratista sin haber presentado algunos de los informes que acrediten la prestación efectiva del servicio relacionadas con las ordenes de pago Nos. 2223 del 31 de octubre 2007, por \$30.391.617 y 2764 del 26 de diciembre de 2007 por \$23.978.964.49. En consecuencia, se cancelaron las respectivas facturas sin tener evidencia de la efectiva prestación del servicio, constituyéndose dicho valor en un presunto daño patrimonial por las razones descritas en este párrafo.

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por sumas canceladas por la Administración sin los soportes que las respalden y sin evidencia de los productos. El Jardín Botánico José Celestino Mutis, realizó la



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

convocatoria pública No. JBB – SA-001 -2008 mediante la cual se adjudicó el Contrato de Prestación de Servicios No. 509 del 28 de junio de 2008 con la empresa SASO S.A. cancelando la suma de \$315.165.375 al contratista sin haber presentado los informes correspondientes para efectos de pago y constituyéndose dicho valor en daño patrimonial por las razones anteriormente descritas

Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por sumas canceladas por la Administración sin la presentación de los informes respectivos. El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Contrato No. 132 del 1 de marzo de 2007 con Jaime Andrés Rojas con el objeto realizar las actividades de seguimiento técnico y administrativo del proyecto de arborización Urbana de Bogotá D.C. Para la Zona uno (1) por un valor de \$ 30.030.000, el cual fue adicionado en \$2.730.000, para un total de \$32.760.000 suma que fue cancelada al contratista sin la previa presentación de los informes constituyéndose en daño patrimonial por esta suma.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Contrato No. 172 del 17 de Abril de 2008 con la Dra. Nancy Patricia Gómez Martínez, por un valor de 28.779.600,00, el 10 de noviembre de 2008 se suscribe la Adición y Prórroga No. 1º por valor de \$9.593.200,00, prorrogándolo por el término de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. Es importante mencionar que dicha adición se realizó sin contar con el Registro Presupuestal tal como lo establece el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996, constituyéndose en un presunto hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

En lo referente a la Evaluación del Sistema de Control Interno, el equipo auditor observó que no reposa la totalidad de la información en las carpetas como tampoco soportes de pagos, informes de ejecuciones mensuales y finales; productos que deben entregar los contratistas como prerrequisito para los pagos, entre otros, presentándose desorganización en los archivos que maneja la entidad, lo que ocasiona desgaste innecesario que impide un real y efectivo control y seguimiento a los contratos y convenios seleccionados para su revisión y análisis. Adicionalmente, los anteriores hechos se constituyen en falencia del Sistema de Control Interno de la entidad, por cuanto pone en peligro la memoria institucional, no solo por la pérdida de los documentos, sino también la integridad de los mismos, por ende se afecta uniformidad, individualidad, confiabilidad e integridad de la información en ellos contenida.

Los resultados del examen nos permiten conceptuar que la gestión adelantada por la administración, excepto por las deficiencias detectadas e identificadas en desarrollo del proceso auditor, incluidas en el presente informe, se realizan en acatamiento de las disposiciones que regulan sus actividades y relaciones.



## **Consolidación de Hallazgos**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo No. 1, se establecieron veinticuatro (24) hallazgos administrativos, de los cuales cuatro (4) presentan incidencia fiscal en cuantía de cuatrocientos Catorce Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 36/100 (\$414.388.653,36) , que se trasladarán a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Diez (10) tienen alcance disciplinario, por lo cual se dará traslado al ente competente.

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que se presentará únicamente a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, el cual se encuentra disponible en la pagina WEB de la Contraloría de Bogotá [www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co) dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá, D. C, Mayo de 2011.

ANA IDALY SALGADO PÁEZ.  
Director Técnico Sector Ambiente.

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1 EVALUACION AL PLAN DE MEJORAMIENTO

Como quiera que se trata de una Auditoría Especial a la contratación suscrita por el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, haciendo énfasis en los contratos de prestación de servicios, compraventa, obra y convenios Interadministrativos, suscritos durante las vigencias 2006-2009, se realizó seguimiento a las acciones correctivas relacionadas con el área de contratación, cuyo vencimiento corresponde al 31 de marzo de 2011.

Hallazgo Administrativo No. 3.6.2, “(...) por irregularidades en el ejercicio de la función de supervisión en la ejecución contractual ejercida por el JB JCM, en relación con contratos suscritos en el año 2009.

*(...) Se evidenció que la supervisión en la ejecución contractual realizada por la entidad en algunos contratos suscritos en el año 2009, presenta fallas e inconsistencias que impiden un real y efectivo control y seguimiento de los recursos públicos entregados a los contratistas a fin de dar cumplimiento al objeto del acto jurídico, tal afirmación resulta de encontrar que los informes de supervisión aprobados por los funcionarios a quienes se les asigna esta función, son entregados en forma esporádica, sin fecha y sin soportes documentales que garanticen la entrega de los productos establecidos dentro del contrato, con el agravante que los mismos, en la mayoría de los casos, son requisito para efectuar los pagos establecidos dentro del contrato, además no se deja evidencia sobre el seguimiento financiero, contable y técnico que se debe realizar durante todo su desarrollo, por ende es difícil establecer en muchas ocasiones cual es el grado de avance y el estado de cada contrato.*

*Acción correctiva. Incluir en la cláusula de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, de las minutas de aquellos contratos suscritos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis que establezcan en la forma de pago, un anticipo; la obligación de presentar un Plan de Manejo del Anticipo, que debe ser avalado por el supervisor o interventor del contrato. Igualmente, incluir en la cláusula de SUPERVISIÓN, la presentación del informe al seguimiento y control del anticipo por parte del interventor o supervisor designado.*

*Nota: el seguimiento a los pagos parciales se realiza por parte de los supervisores y como resultado previo al pago los supervisores presentan los respectivos informes para el pago mensual respectivo.”*

*Análisis seguimiento entidad. De tres contratos suscritos durante el mes de diciembre de 2010 (077-2010, 791-2010 y 803-2010), cuya forma de pago establece pago de anticipo, en todos se incluyó lo siguiente: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 14. Presentar un plan de manejo del anticipo, el cual deberá ser aprobado por parte del supervisor del contrato.*

*SUPERVISIÓN. Aprobar el plan de manejo del anticipo, presentado por el contratista.*

*Los 375 contratos suscritos por la Entidad, en lo que va corrido del año 2011, únicamente han sido de prestación de servicios que no establecen en su forma de pago, anticipo.”*

Rango de cumplimiento para cada acción: La acción correctiva se cumplió 2.

Hallazgo Administrativo No. 3.6.5, “(...) por fallas en el archivo de la documentación que hace parte de los contratos seleccionados en la muestra de Contratación.

*(...) el Jardín Botánico debe hacer ajustes a su sistema de archivo, pues de la manera como se maneja actualmente se afecta el ejercicio del control fiscal; ya que la información no se entrega en forma completa, ágil ni oportuna.*

*Acción correctiva. Presentar ante el Comité de Archivo del JBB una propuesta sobre el contenido de las carpetas contractuales, la forma de organización y custodia de la documentación.*

*Análisis seguimiento entidad. El día 14 de marzo de 2011, se remitió desde la OAJ al Comité de Archivo, la propuesta para la organización y archivo de la documentación de los expedientes contractuales.”*

Rango de cumplimiento para cada acción: La acción correctiva se cumplió 2.

Hallazgo Administrativo No. 3.6.6, “(...) por no dejar evidencia en las carpetas contractuales sobre la consulta de los precios indicativos establecidos en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE.

*Acción correctiva No. 1 Incluir dentro de los procedimientos de gestión contractual la actividad de consulta de precio indicativo.*

*Acción correctiva No. 2 Dejar evidencia de las consultas de precios indicativos en la totalidad de los expedientes contractuales. ”*

*Análisis seguimiento entidad. 1) Del total de procedimientos que hacen parte del proceso de gestión contractual: trámite de contratación mediante licitación pública o selección abreviada, concurso de méritos, convenios y la contratación de prestación de servicios, cuentan con la actividad de consulta de precio indicativo, en el Manual de Procesos y Procedimientos ubicado en la Unidad N.*

*2) Los 375 contratos que ha suscrito la Entidad entre el 1 de enero de 2011 y el 12 de abril de 2011 cuentan con consulta SICE.”*

Rango de cumplimiento para cada acción: Las acciones correctivas se cumplieron

Hallazgo Administrativo No. 3.6.7, “(...) por inadecuado diseño de los mecanismos de evacuación de aguas lluvia.

*(...) si bien se presentan algunos argumentos técnicos que pretenden demostrar la forma en que fueron determinadas las necesidades del JBJCM para suscribir el contrato de obra No. 977/09 y las actividades de prueba realizadas al sistema de evacuación de aguas lluvias (Pruebas de estanqueidad), también lo es que hasta la fecha no se ha adelantado ninguna actividad para lograr corregir estas fallas y así evitar el deterioro de las paredes interiores de la biblioteca, independientemente de las causas en que se haya generado este hecho irregular.*

*Acción correctiva. Realizar el diagnóstico de los mecanismos de evacuación de aguas lluvia en la Biblioteca.”*

Análisis seguimiento entidad. Mediante oficio DG-00235 radicado en esta auditoría el 29 de abril de 2011, el JB remite Informe del Contrato No. JBB-977-2009, donde se indica: “(...) las fallas que se presentan actualmente no corresponden a los ítems contractuales de la obra sino que corresponden a problemas ocasionados por las gárgolas de los desagües que ya cumplieron su vida útil ocasionando humedad en el muro exterior, adicionalmente en los ítems contractuales no se contó con aplicación de hidrófugo para recubrir el muro e impermeabilizarlo para evitar humedades.”

Igualmente, se indica: “(...) Es necesario realizar mantenimientos para garantizar la estabilidad de las obras, es de anotar que el tipo de estructura arquitectónica de la entidad es muy compleja con el manejo de aguas, lo que a nivel general de la estructura del Jardín presenta este tipo de humedades tanto en los zócalos por el alto nivel freático, como en la parte superior de los muros por el mal manejo de aguas en las cubiertas”

Rango de cumplimiento para la acción: La acción correctiva se cumplió 2.

Hallazgo Administrativo No. 3.6.12, “(...) con Incidencia Disciplinaria y Fiscal, por irregularidades en la ejecución del Convenio de Asociación No. 1015 del 31 de diciembre de 2008. (...) el rubro correspondientes a “Herramientas para el montaje y mantenimiento de unidades demostrativas de agricultura – transporte” en cuantía de \$3.000.000, no está debidamente soportado con el documento idóneo que demuestre la prestación del servicio, cual es la planilla de control salida y recorrido del vehículo que presto el servicio, generando un daño al patrimonio de la entidad en la suma de \$3.000.000, máxime si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000. ”

*Acción correctiva. Requerir por escrito al coordinador general del Convenio CIA – 010 – 2008 para que entregue copia de los soportes que evidencien la prestación del servicio de transporte correspondiente al mes de julio de 2009.*

Análisis seguimiento entidad. “(...) Con fecha a 30 de marzo se envió un requerimiento solicitando al contratista los soportes faltantes en el contrato de transporte.”

Rango de cumplimiento para cada acción: La acción correctiva se cumplió 2.

Hallazgo administrativo No. 3.6.1.3, “(...) después de verificar los registros consignados en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal – SICE, con relación a la contratación celebrada en la vigencia del 2007, se observó que la Entidad no consultó el precio indicativo en los siguientes contratos: JBB-373-2007, JBB-170-2007, JBB-396-2007, JBB-391-2007, JBB-369-2007, JBB-392-2007.

*Acción correctiva. Consultar el CUBS y precios indicativos previos a la suscripción de los contratos en los que aplique este requisito a partir de enero de 2009.”*

Análisis seguimiento entidad. Los 375 contratos que ha suscrito la Entidad entre el 1 de enero de 2011 y el 12 de abril de 2011 cuentan con consulta SICE.”

Hallazgo administrativo No. 3.6.3.1 “(...) *El sistema documental utilizado por el JBB, no garantiza la integridad de la información, por cuanto los documentos contentivos de los contratos auditados, no manejan una secuencia cronológica ni organizada y además en las respectivas carpetas no reposa la totalidad de los soportes que dan cuenta de todas las actuaciones, debiendo recurrir a otras dependencias de la Entidad para complementar lo requerido para el ejercicio del Control Fiscal.*

*Acción correctiva. Adelantar la organización física de las carpetas y documentos que las contienen atendiendo normas generales y especiales de archivo, previa gestión de la solicitud de recursos necesarios para su cumplimiento.*

*Análisis seguimiento entidad. La totalidad de las carpetas se encuentran organizadas por número, en archivo. ”*

Rango de cumplimiento para cada acción: La acción correctiva se cumplió parcialmente 1.

Se cumplió parcialmente, toda vez que se realizó visita al archivo general del Jardín Botánico y se observó que las carpetas de los contratos correspondientes a las vigencias 2005 y 2006 presentan un grado de avance equivalente a un 60% en la organización del archivo.

A las acciones correctivas cumplidas, se les asigna una puntuación de dos (2), a las cumplidas parcialmente de uno (1); en consecuencia, las 7 acciones cumplidas se multiplican por 2 (14); una cumplida parcialmente que se multiplica por uno (1), lo cual arroja un total de 14 más 1 igual a 15, dividido por el número de acciones auditadas (8) es igual a 1.87, con lo cual se establece que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, dio cumplimiento en general a los compromisos adquiridos a través del Plan de Mejoramiento.

## 2.2. RESULTADOS A LA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN 2006-2009

El valor total de la contratación para la vigencia de 2006 - 2009, suscrita por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, fue de \$49.255.054.000, equivalente al 67.4%, del total del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia 2006-2009 (\$73.023.732.418). Para la evaluación el equipo auditor determinó una muestra de 339 contratos de Prestación de Servicios, Convenios y contratos de Obra por valor de \$23.470.985.192 cifra que representa el 48.0% del total de la contratación, de los cuales se tomaron 37 contratos de la vigencia 2006; 43 de la vigencia 2007; 122 de la vigencia 2008 y 137 de la vigencia 2009.

*2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Por sumas canceladas por la Administración sin los soportes que las respalden y sin evidencia de los productos.*

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Contrato No. 280 el 13 de junio de 2007 con Kenvitur LTDA Agencia de Viajes Transporte y Turismo con el objeto de prestar el servicio de transporte, insumos y herramientas para la ejecución de las actividades de campo de los diferentes proyectos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por un valor de \$370.946.043,00 con un plazo de seis meses y quince días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual se realizó el 21 de junio de 2007.

La forma de pago del contrato se pactó en siete (7) cuotas; las seis (6) primeras de acuerdo con la liquidación mensual que se calcule por prestación efectiva del servicio, previa presentación del informe por parte del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la séptima de acuerdo a la liquidación que se calcule por la prestación efectiva del servicio los últimos 15 días calendario de prestación del servicio, previa presentación del informe del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El JARDÍN BOTÁNICO una vez verificada y aprobada la autorización de pago por parte del supervisor del contrato hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura.

El 27 de diciembre de 2007 se presenta el otrosí No 1 Adicionando el contrato en \$127.036.660 y prorrogando el plazo del contrato en dos meses contados a partir del día siguiente al vencimiento inicialmente pactado. El 3 de marzo de 2008 se realizó el otrosí No 2 prorrogando el contrato en un mes más, el 18 de marzo de 2008 la entidad realizó el otrosí No 3 adicionando el contrato en \$51.095.100 y prorrogando el contrato en dos meses más.

Revisado los documentos relacionados en la carpeta del contrato, no se evidencia la existencia de los informes de prestación de servicio ni las planillas de control de horario diarias individuales por vehículo que según el mismo clausulado del contrato son indispensables para efectos de pago previo visto bueno del supervisor.

Mediante oficio No. 120102-015 de febrero 17 de 2011 el equipo auditor solicitó a la administración los informes faltantes aquí mencionados, al respecto la entidad el 22 de febrero mediante oficio No. 000067 remitió dos (2) AZ que contenían las planillas diarias donde se puede constar la ejecución del contrato. Sin embargo, revisados los documentos allegados estos corresponden solamente a los soportes de la orden de pago No 1768 por valor de \$54.753.899. Con lo mencionado se concluye que la información entregada por la entidad fue incompleta por lo que infiere la existencia de la información solicitada.

El 8 de marzo de 2011, mediante oficio No. 120102-031 se requirió de la entidad nuevamente la misma documentación toda vez que la suministrada corresponde a los informes de ejecución de junio y julio de 2007, la administración responde mediante oficio No. 000119 del 10 de marzo de 2011 entregando los documentos originales suministrados por la Subdirección Técnica Operativa en 8 AZ correspondiente a julio de 2007 a abril de 2008.

Revisados los documentos entregados por la administración en las 8 AZ, no se encontraron todos los formatos de prestación del servicio, lo que con fecha 14 de marzo de 2011 mediante oficio 120102 -39 se solicitó por TERCERA VEZ a la administración la relación de vales y los formatos de prestación de servicios que soportan las ordenes de pago 2223 del 31 de octubre 2007, 2365 del 21 de noviembre 2007, la 2587 de 12 de diciembre de 2007, 2764 del 26 de diciembre de 2007, 275 del 3 de marzo de 2007, 282 del 7 de marzo de 2008 y 748 del 15 de mayo de 2008, y aunando a la solicitud el día 15 de marzo el equipo auditor realizó una reunión con la doctora Claudia Marcela Serrano, Jefe de la Oficina de Arborización (e), con el propósito de explicarle y solicitar los documentos soportes de las ordenes de pago anteriormente relacionadas.

El 18 de marzo de 2011 la administración envía memorando STO – OAU-041-2011 de la Subdirección Técnica Operativa dando respuesta al requerimiento conforme a los términos establecidos en la reunión del 15 de marzo, donde se establece el faltante de los soportes de la prestación del servicio de las ordenes de pago No. 2223 del 31 de octubre 2007, por \$30.391.617 y 2764 del 26 de diciembre de 2007 por \$23.978.964.49.

El 25 de marzo de 2011 mediante oficio 000156, *“(...) la entidad da alcance a la comunicación del 18 de marzo donde aduce que debido a la ola invernal que afectó la ciudad capital, con lo cual el Jardín Botánico sufrió inundación de varias de sus instalaciones y dentro de las cuales se encuentra el área de archivo, donde reposaba gran parte de los documentos sustento de la gestión desarrollada por las diferentes dependencias de la entidad durante muchos años dentro de los cuales se encontraban documentos del contrato 280 de 2007”*

Así mismo la entidad comenta, *“ que se hizo necesario requerir a la compañía Kenvitur Ltda., con el objeto que fueran suministradas copias de los documentos soporte requeridos por el ente auditor; a lo cual la empresa contestó no ser posible allegar dicha información debido a que el representante legal de la época falleció y el era la persona responsable de la custodia de los documentos de la ejecución no solo del contrato suscrito con esta entidad, sino de otra serie de información al cual no les ha sido posible ubicar”.*

De la anterior situación el equipo auditor señala que el archivo de una entidad constituye su memoria histórica, es también lo que le permite retroalimentarse, aprender de los errores del pasado para no volver a cometerlos y es el cimiento sobre el que se erige su desarrollo y progreso, por ende, y partiendo del aforismo

jurídico, que nadie puede alegar en su defensa sus propios errores, es que se concluye que la administración no puede justificarse sobre la base de que su archivo se inundó por su omisión en la salvaguarda de sus archivos, así las cosas, la administración debió implementar un mecanismo de contingencia, que le permitiera conservar su memoria, la que le servirá en adelante como herramienta para la toma de decisiones, así las cosas la excusa administrativa no es de recibo de acuerdo a la Ley 594 de 2000 Literal d) del artículo 4º y artículo 10º.

La administración, como se expuso anteriormente, una vez consiente del peligro en que se encontraban sus archivos y ante la posibilidad de su pérdida; como mecanismo de control interno, debió en su momento, implementar las acciones tendientes o bien a preservar sus archivos y/o buscar la reposición de los mismos, recurriendo al contratista, o al supervisor o incluso rescatar de las aguas lo que se pudiera y consecuentemente reconstruir los documentos con base en la información que reposara en otras dependencias relacionada con los documentos afectados, acciones de las cuales no hay evidencia o en el peor de los casos no se realizaron, por tanto y ante este argumento, este equipo auditor considera que no es de recibo la excusa de la administración.

Teniendo en cuenta lo anterior este ente de control no entiende como la entidad realizó dichos pagos toda vez que estos documentos son requisito obligatorio para efectos de pago, máxime si en la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato FORMA DE PAGO: alude que *“El Jardín Botánico pagara el valor de presente contrato en siete (7) cuotas; las seis (6) primeras de acuerdo con la liquidación mensual que se calcule por prestación efectiva del servicio, previa presentación del informe por parte del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la séptima de acuerdo a la liquidación que se calcule por la prestación efectiva del servicio los últimos 15 días calendario de prestación del servicio, **previa presentación del informe del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.** El JARDÍN BOTÁNICO una vez verificada y aprobada la autorización de pago por parte del supervisor del contrato hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura.* Concluyendo este equipo auditor que la administración no dio cumplimiento a la mencionada cláusula y canceló los valores correspondientes a los meses descritos sin los documentos que el mismo contrato requería para la ejecución.

Ahora, teniendo en cuenta la *“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN”* la cual menciona que la supervisión tiene como una de sus funciones *“vigilar las obligaciones derivadas del contrato”* se evidencia que hubo falta de supervisión, al contratista al no haber entregado los informes relacionados en la cláusula sexta del contrato y al supervisor haber expedido la certificación de cumplimiento por parte del contratista sin existir los documentos requeridos para efectos de pago, haciendo caso omiso al clausulado pactado.



Se concluye, que el Jardín Botánico José Celestino Mutis canceló la suma de Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Setenta Mil Quinientos Ochenta y Uno con 49/100 (\$54.370.581,49) , al contratista sin haber presentado los informes que acrediten la prestación del servicio de las ordenes de 2223 del 31 de octubre 2007, por valor de \$30.391.617 y 2764 del 26 de diciembre de 2007 por \$23.978.964.49, no se evidencia la existencia de los informes de prestación de servicio ni las planillas de control de horario diarias individuales por vehiculo que según el mismo clausulado del contrato son indispensables para efectos de pago previo visto bueno del supervisor constituyéndose dicho valor en un presunto daño patrimonial.

Lo anterior demuestra falta de planeación y supervisión del contrato, por cuanto se cancelaron sumas de dinero sin la presentación de los respectivos informes establecidos en los términos de referencia los cuales hacen parte integral del contrato tal como lo establece el PARAGRAFO DE LA CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1602 del código Civil y 871 del Código de Comercio, según los cuales los contratos son ley para las partes y en el cumplimiento de sus obligaciones reciprocas a él deben sujetarse.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Artículos 3º y 6º, Artículos 3º, 4º y, Artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1º, 2º, 15º y 21º.

*2.2.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por sumas canceladas por la Administración sin los soportes que las respalden y sin evidencia de los productos.*

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, celebró la convocatoria pública No JBB – SA-001 -2008, con Resolución 000142 de junio 16 de 2008 adjudica a la firma **SASO S.A.** Identificada con el Nit. 860.515. 115-1 y suscribe el Contrato No. 0509 del 28 de julio de 2008 con el objeto de contratar el servicio de transporte de personal, insumos y herramientas para le ejecución de las actividades de campo de los diferentes proyectos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por un valor de \$210.110.250, con un plazo de seis meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual se realizó el 29 de julio de 2008, la forma de pago del contrato se realizará en seis (6) cuotas las cinco (5) primeras de acuerdo con la liquidación mensual que se calcule por prestación efectiva del servicio, previa presentación del informe por parte del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la sexta de acuerdo a la liquidación que se calcule por la prestación efectiva del servicio del último mes, previa presentación del informe del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El JARDÍN BOTÁNICO una

vez verificada y aprobada la autorización de pago por parte del supervisor del contrato hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura.

El 28 de julio de 2008 suscribe el OTROSI No 1 aclaración del contrato Cláusula primera. Incluir en la cláusula DÉCIMA PRIMERA **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato el CDP. No 1611 de 2008 con cargo al proyecto de Inversión 3311301107059. El 31 de diciembre de 2008 el contrato presenta la **ADICIÓN Y PRORROGA No 1**. Prorrogar el contrato por el término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, adicionar el valor del contrato en razón de **\$14.976.000**. El pago de la presente adición y prórroga se realizara de la siguiente manera: 1. Tres cuotas mes vencido. Las dos primeras de acuerdo con la liquidación mensual que se calcule por prestación efectiva del servicio. Previa presentación del informe del contratista e informe de aprobación por parte de Supervisor del contrato y sumado a lo anterior y para el pago de la ultima cuota. Acta de terminación. Recibo a satisfacción Paz y Salvo de aportes al SGSS, así como la suscripción del Acta de Liquidación.

El 18 de marzo de 2009 se firma la **ADICIÓN Y PRORROGA No 2 PRIMERO**. Adicionar el valor del contrato en **NOVENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CINCO MONEDA CORRIENTE (\$90.079.125)**. **SEGUNDO**: Prorrogar el contrato por el término de dos (2) meses o hasta agotar el presupuesto contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

De acuerdo al contrato, el pago del valor de la presente adición se realizaría de acuerdo a la liquidación mensual que se calculara por la prestación efectiva del servicio de la siguiente manera: 1. Tres cuotas mes vencido. El último pago de la adición se efectuaría previa presentación de la factura correspondiente a los aportes parafiscales del período e informe del supervisor, firma de acta de liquidación, recibo a satisfacción y liquidación del contrato.

Revisados los documentos relacionados en la carpeta del contrato, no se encontraron los informes de prestación de servicio ni las planillas de control de horario diarias individuales por vehículo; razón por la cual, mediante oficio No. 120102-041 del 14 de marzo de 2011 el equipo auditor solicitó a la administración los informes faltantes aquí mencionados, la entidad el 28 de marzo mediante oficio 0000163 remitió en 67 folios los documentos recopilados referentes a las ordenes de pago generadas durante la ejecución del contrato, documentos que se encuentran en la carpeta del contrato pero no hacen referencia a los soportes de la ejecución.

La anterior situación llevó al equipo auditor a levantar el acta No 3 de marzo 31 de 2011 donde intervinieron por parte del Jardín Botánico las Doctoras Julia del

Amparo Morales Amado Jefe Oficina Asesora Jurídica (E). Claudia Alexandra Pinzón Osorio Subdirectora Técnica (E) y Claudia Marcela Serrano Carranza Jefe de la Oficina de Arborización (E) a quienes se les solicitó la entrega real y material al equipo auditor de los documentos faltantes. Al efecto manifestaron: Revisados los archivos internos de la Subdirección Técnica Operativa Central del JB JCM, no se encontraron la totalidad de los documentos soportes requeridos por el ente auditor, no obstante la entidad notifica a los contratistas vinculados y al supervisor del momento con el fin de recuperar la documentación solicitada, se advierte que ni la Subdirectora Técnica encargada ni la Jefe de Arborización encargada al momento del empalme de sus cargos los días 18 de enero y 7 de marzo respectivamente, ni dentro de los 15 días posteriores según la normatividad vigente, recibieron de parte del Subdirector y del Jefe de Arborización salientes la información pertinente a ese contrato, y por consiguiente tampoco se localizaron los soportes respectivos.

El equipo auditor en esta diligencia, cuestionó en los siguientes términos la respuesta anterior y preguntó: Considerando que la comunicación del equipo auditor fue remitida con posterioridad a la posesión de los respectivos encargos y teniendo en cuenta que en la manifestación anterior han expuesto que se notifica a los contratistas y supervisores que fungían en el momento de la ejecución del contrato antes mencionado, qué labor ha realizado la administración, y esta respondió por intermedio de la ingeniera Claudia Alexandra Pinzón: *“Una vez revisada la carpeta referente a esta auditoría se encuentra el soporte de la respuesta entregada por otra empresa de transporte igualmente solicitada por el equipo auditor, pero no la correspondiente al objeto de la presente diligencia, en conclusión no se encuentra, no obstante la entidad realizará el debido requerimiento con el fin de recaudar los documentos con los contratistas o el supervisor”.*

Teniendo en cuenta lo anterior este ente de control no entiende como la entidad realizó los pagos toda vez que los informes de prestación del servicio son requisito obligatorio para efectos de pago, máxime si en la CLAUSULA OCTAVA del contrato FORMA DE PAGO: alude que *“El Jardín Botánico pagara el valor del contrato seis (6) las cinco (5) primeras de acuerdo con la liquidación mensual que se calcule por prestación efectiva del servicio, previa presentación del informe portarte del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y la sexta de acuerdo a la liquidación que se calcule por la prestación efectiva del servicio del ultimo mes de prestación del servicio, previa presentación del informe del contratista e informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, supeditada. El JARDÍN BOTÁNICO una vez verificada y aprobada la autorización de pago por parte del supervisor del contrato hará dichos pagos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la correcta radicación de la factura. Se Concluye que la administración no dio cumplimiento a la mencionada cláusula y canceló los valores correspondientes a los meses descritos sin los documentos que el mismo contrato requería para la ejecución.*

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la “*CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN*”. La Supervisión tiene como una de sus funciones “*vigilar las obligaciones derivadas del contrato*” se evidencia que hubo total falta de supervisión, al contratista al no haber entregado los informes relacionados en la cláusula Octava del contrato y al supervisor haber expedido la certificación de cumplimiento por parte del contratista sin existir los documentos requeridos para efectos de pago, haciendo caso omiso al clausulado del contrato.

Se concluye con lo mencionado que el Jardín Botánico José Celestino Mutis canceló la suma de \$315.165.375,00 al contratista sin haber presentado los informes correspondientes para efectos de pago, constituyéndose dicho valor en daño patrimonial.

Lo anterior demuestra falta de planeación y supervisión del contrato, en tanto que se cancelaron sumas de dinero sin la presentación de los respectivos informes establecidos en el **PARÁGRAFO TERCERO PRODUCTOS**.

Esta conducta transgrede lo establecido en el contrato, que de conformidad con lo preceptuado en los artículo 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, es ley para las partes y en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas a él deben sujetarse, y en lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Artículos 3º y 6º, Artículos 3º, 4º y, Artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1º, 2º, 15º y 21º.

*2.2.3 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria. Por sumas canceladas por la Administración sin la presentación de los informes respectivos.*

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Contrato No. 132 del 1 de marzo de 2007 con Jaime Andrés Rojas con el objeto de realizar las actividades de seguimiento técnico y administrativo del proyecto de arborización Urbana de Bogotá D.C., para la Zona uno (1) por un valor de \$ 30.0300.000, incluyendo todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución, con un plazo de once (11) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio la cual se realizó el 1 de marzo de 2007, se pactó, igualmente, que la forma de pago se realizaría en once cuotas mensuales vencidas a razón de dos millones setecientos treinta mil (\$2.730.000 ) cada una que se pagaría mes vencido previa presentación del informe del contratista y de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El 14 de diciembre se modificó la cláusula SEXTA FORMA DE PAGO en el sentido de cancelar al contratista la cuota No. Diez (10) correspondiente al período comprendido entre el 1º al 31 de diciembre de 2007 en los términos y condiciones inicialmente pactadas con base en los considerandos quinto y sexto del presente

otrosí. En donde se estableció que el pago de la cuota se pagaría proporcionalmente hasta el 26 de diciembre de 2007 por la suma de \$ 2.366.000, y el excedente de \$364.000 con la liquidación del contrato.

El 28 de diciembre de 2007 se suscribe el otrosí de adición por **\$2.730.000** y se prórroga el plazo del contrato en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado.

El 2 de enero de 2008 el contrato fue cedido por JAIME ANDRÉS ROJAS a ORTEGA A ELIZABETH HERRERA NARIÑO.

De acuerdo a los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del contrato como lo establece en el PARÁGRAFO de la cláusula primera del contrato, el contratista debía entregar informes mensuales y un informe final; sin embargo revisado los documentos relacionados en la carpeta del contrato no reposa ningún informe, lo que llevó a este equipo auditor a solicitar a la administración mediante oficio 120102-012 de febrero 16 de 2011 los informes correspondientes. La entidad el 22 de febrero mediante oficio 000065 informó que la Subdirección Técnica Operativa se encontraba en proceso de ubicación de la información en los archivos de la entidad y solicitó se concediera plazo hasta el día viernes 25 de febrero, el 2 de marzo de 2011, con oficio No. 120102-023 se requirió nuevamente a la entidad la información, mediante oficio 000109 del 4 de marzo de 2011, la administración informa que no fue posible hallar los documentos por lo cual procedió a elevar el requerimiento al contratista y al supervisor.

El día 9 de marzo de 2011 con oficio 120102 - 033 se requirió nuevamente a la entidad y se le concedió un día hábil para la entrega de los informes respectivos, el día 9 de marzo de 2011 se realizó visita fiscal donde la entidad solicitó plazo hasta el día 14 de marzo de 2011, sin embargo, el día 10 de marzo de 2011 la entidad mediante oficio No. 000120 manifiesta que requirió al contratista y al supervisor del contrato.

Ante la imposibilidad de la entrega de los informes mensuales y el informes final, este ente de control no entiende como se realizaron los pagos toda vez que estos documentos son requisitos obligatorios que debían ser presentados al supervisor del contrato, según lo establecido en la CLAUSULA SEXTA FORMA DE PAGO: *“El pago del contrato se realizará en once cuotas mensuales vencidas a razón de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$2.730.000) cada una previa presentación del informe del contratista y de cumplimiento por parte del supervisor del contrato”*. De lo expuesto, se desprende que el supervisor no dio estricto cumplimiento al contenido de la *“CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN”* puesto que incumplió la función de vigilar las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista y además otorgó las autorizaciones para el pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Jardín Botánico José Celestino Mutis canceló la suma de \$ 30.030.000 más la adición de \$ 2.730.000 para un total \$32.760.000,00 al contratista, constituyéndose en daño patrimonial debido a que la entidad pagó sin la presentación de los respectivos informes establecidos en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del contrato, tal como lo establece el PARAGRAFO DE LA CLAUSULA PRIMERA OBJETO., observándose falta de una adecuada supervisión del contrato.

Esta conducta transgrede el contrato tal como lo establecen los artículo 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, según los cuales los contratos son ley para las partes y en el cumplimiento de sus obligaciones recíprocas a él deben sujetarse, y en lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Artículos 3º y 6º, Artículos 3º, 4º y, Artículo 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1º, 2º, 15º y 21º.

*2.2.4. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria, por no realizar las revisiones de precios que alteraron en contra del Patrimonio Distrital el equilibrio económico, lo que generó una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones y corregir los desajustes del contrato.*

El contrato 416 de 2006, en su etapa precontractual se sustentó en un documento denominado Análisis de Oportunidad y Conveniencia (a folios 61 a 108 en la Carpeta 1/20 del archivo del contrato No. Obtenidos a través del Contrato No. 424 de 2005), el que a su vez constituyó el antecedente del proceso licitatorio JBB No. 008 – 2006, que indica lo siguiente: “3. **CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO 3.1. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.** Para efectos de definir el plazo y el monto y teniendo en cuenta que el número de árboles notificados por parte del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, no es constante; la Coordinación del Programa de Arborización Urbana, dirigió un oficio a la Dra. Claudia María Buitrago Directora del DAMA bajo STO PAU 280 de Mayo de 2006 (ver anexo 10), con el ánimo de obtener una respuesta oficial respecto del número de solicitudes y de árboles que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, está evaluando mensualmente y que el Jardín Botánico recibirá mensualmente, en aras de establecer una proyección real de ejecución para la presente vigencia.

(...) Por lo anterior y debido a que hasta el momento la entidad no ha recibido respuesta al respecto, se estableció una proyección basada en datos históricos de la ejecución real de la firma Consorcio Bogotá 2005 quien suscribe actualmente un Contrato de Obra (No. 424/2005), cuyo objeto es realizar las actividades de manejo integral del arbolado urbano en la ciudad de Bogotá (ver anexo No. 11)”. Igualmente el documento en estudio en el penúltimo inciso del numeral 3.1 (a folio 79 en la carpeta 2/20 del archivo del contrato) estableció: “Para la actual contratación se estimó como incremento del valor promedio de ejecución mensual en porcentaje por cambio de vigencia, estimado en 4.85% de acuerdo con el IPC de 2005<sup>1</sup>.”

---

<sup>1</sup> Fuente DANE.

Es de advertir que el contrato de Obra No. 424/2005, mencionado en los estudios de conveniencia y oportunidad reseñados anteriormente, culminó y fue liquidado mediante Acta de Terminación de fecha 21 de Julio de 2006, un día después de la terminación de su ejecución, con un valor inicial de \$844.500,00 y un plazo de 5 meses. Pero como consecuencia de dos adiciones, dos suspensiones y dos prórrogas, concluyo teniendo un costo para el Jardín Botánico de \$1.009.030.218,00, por ende el mayor término de ejecución se desarrolló durante la vigencia 2006.

Ahora bien, los estudios de conveniencia y oportunidad que antecedieron el contrato No. 416 de 2006, establecieron que su valor sería de \$573.430.470,00 y su plazo de ejecución de cinco meses, o hasta agotar el presupuesto.

Este último contrato comenzó a ejecutarse de acuerdo con el Acta de Iniciación (a folio 1276 en la carpeta 7/20 del archivo del mismo), el día 12 de Octubre de 2006, y de acuerdo con los soportes a las órdenes de pago que más adelante se relacionan.

**CUADRO NO 1**  
**IDENTIFICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PAGO, MEDIANTE LAS CUALES SE PAGO EL**  
**CONTRATO NO. 416/2006.**

Orden de Pago No.	Fecha	Valor	Período facturado		Porcentaje acumulado de ejecución financiera del contrato
			Del	Al	
3323	22/XII/2006	82.972.082	12/X/2006	11/XI/2006	14.47%
3346	22/XII/2006	78.160.119	12/XI/2006	11/XII/2006	28.107%
3436	26/XII/2006	21.904.552	12/XII/2006	20/XII/2006	31.92%
193	9/III/2007	66.297203	20/XII/2006	11/I/2007	43.48%
Total cancelado y ejecutado porcentual en el período.				249.333.956	43.48%

Fuente: Carpetas contentivas del archivo del contrato de Obra Pública No. 416/2006.

Se debe tener en cuenta que conforme a los estudios de conveniencia y oportunidad referidos anteriormente, el contrato tuvo un incremento del 4,85% por cambio de vigencia sin considerar que un porcentaje de ejecución igual al 43.48% se realizaría en la misma vigencia fiscal, de donde el valor pagado en este período no tendría lugar por cuanto como se advirtió, no hay cambio de año, por ende el equivalente al 4,85% de lo cancelado constituye daño patrimonial, esto es la suma de \$12.092.696,87.

El Contrato de Obra Pública No. 416 de 2006 se liquidó el día 9 de Agosto de 2007, habiendo concluido su ejecución de acuerdo a los términos inicialmente pactados el día 11 de marzo de 2007. De la misma manera, se sujetó a dos

prórrogas por lo cual la terminación real de su ejecución se verificó el día 11 de mayo de 2007, tal como se desprende del documento a folio 1605 en la carpeta del archivo del contrato, en donde se indica que el contrato hasta esa fecha había tenido pagos por un valor de \$546.114.892,00 y por ende había un remanente de \$27.315.578,00, los que fueron cancelados mediante la orden de pago No. 1623 del día 29 de Agosto de 2007, sin que se hubiera hecho el descuento por el mayor valor pagado que como se dijo correspondía al 4,85% del período ejecutado y efectivamente pagado entre el 12 de Octubre de 2006 y el 31 de diciembre de esa misma anualidad.

Criterio: La conducta anterior se enmarca en el deber ser consagrado en los numerales 3 y 9 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993, puesto que no se buscó el equilibrio económico de las prestaciones en atención a los planteamientos que originaron y constituyeron los antecedentes del procesos selectivo, que a su vez constituyen la base sobre la que se erigió la selección del contratista y la ejecución del contrato.

Lo anterior se enmarca igualmente en lo dispuesto en el artículo Sexto de la Ley 610 de 2000, que define el daño patrimonial como la pérdida de los recursos públicos producida por una gestión antieconómica e ineficiente causado por la omisión de un servidor público.

Causa: El hallazgo tuvo como causa no haber establecido tanto en los estudios de conveniencia y oportunidad, como en el Pliego de Condiciones y posteriormente en el contrato que el incremento por cambio de vigencia en aplicación del IPC solo debía darse en la obra que se desarrollara en la vigencia fiscal siguiente y en la inercia del supervisor y el interventor a la ejecución del contrato que guardaron silencio y no actuaron frente a este pago sin causa.

Efecto: el efecto evidente es que el contrato se ejecuto en su totalidad como si se hubiera ejecutado en su totalidad en la vigencia fiscal siguiente, sin tener en cuenta la aplicación de un incremento del 4,85% equivalente al IPC por cambio de vigencia.

La conducta aquí descrita se subsume en lo dispuesto en el numeral primero del artículo 34 del Código Único Disciplinario de lo que se concluye que el hallazgo también tiene incidencia disciplinaria.

*2.2.5. Hallazgo Administrativo por imprimir trámite y dar nominación diferente a los contratos que tuvieron por objeto el manejo integral del arbolado urbano de Bogotá, D.C.*

Condición: La administración celebró los contratos Nos. 416/2006, 311/2007 y 510/2008, los que denominó contratos de obra pública y que tenían como objeto contractual realizar el manejo integral del arbolado urbano de Bogotá, D.C., bajo el siguiente supuesto: "... el Jardín Botánico José Celestino Mutis, realiza la contratación



relacionada con tala y mantenimiento general del arbolado, mediante contratos de obra, me permito precisarle lo siguiente:

La Ley 80 de 1993 en el artículo 32 define lo siguiente: “son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento instalación y, en general, para la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.” (El subrayado es nuestro). De otro lado, el Código Civil, en su artículo 656, define como inmuebles: “...fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles, como las tierras y minas”. (El subrayado es nuestro).

Por lo anterior, se infiere que los individuos arbóreos sujetos a la intervención técnico-silviculturales, que propendan por el mejoramiento de su la (sic) calidad de vida, son bienes inmuebles y por lo tanto es legítima la celebración de contratos de obra por parte de la entidad para la ejecución de las actividades de manejo integral del arbolado.”

Tal como se expone en la comunicación OAJ 023 – 2011 de febrero 10, dirigida al equipo auditor, en respuesta al oficio 120102 -009 del 9 de febrero de 2011, comunicación de la Contraloría que buscó obtener información respecto a esta práctica.

La falta de un estudio de conveniencia y oportunidad suficientemente profundo llevo a la administración a realizar un proceso errado, con lo cual se incumplió lo dispuesto en los numerales 12 del artículo 25 y 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que le hubiera permitido a la entidad enfocar el proceso correcto Al respecto, la DIAN, en concepto unificado 003 del 17 de julio de 2002 planteó: “1.3. CONFECCION DE OBRA MATERIAL:

*Los contratos de confección de obra material, son aquellos por los cuales el contratista directa o indirectamente edifica, fabrica, erige o levanta obras, edificios, construcciones para residencias o negocios, puentes, carreteras, represas, acueductos y edificaciones en general y las obras inherentes a la construcción en sí, no constituyendo contratos de construcción las obras o bienes que pueden removerse o retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble como divisiones internas en edificios ya terminados.”*

El anterior concepto fue confirmado por el mismo organismo que lo emitió mediante concepto unificado No. 001 del 19 de junio de 2003, en el que expresó: “DESCRIPTORES: SERVICIOS GRAVADOS. SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN.

SERVICIO DE CONSTRUCCION: *Son contratos de construcción y urbanización, y en general de confección de obra material de bien inmueble aquellos por los cuales el contratista directa o indirectamente, edifica, fabrica, erige o levanta las obras, edificios, construcciones para residencias o negocios, puentes, carreteras, represas, acueductos y edificaciones en general y las obras inherentes a la construcción en si, tales como: Electricidad, plomería, cañería, mampostería, drenajes y todos los elementos que se incorporen a la construcción.(...)”.*

Por otro lado, el Decreto 472 de 2003 (derogado por el Decreto 531 de 2010) vigente para la época de ejecución de los contratos mencionados, reglamentó la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definió las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, planteando en su artículo 5º que al Jardín Botánico le corresponde ser la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad,

salvo las excepciones que allí se consagran. De donde se concluye que a la entidad auditada en la presente auditoría, le corresponde intervenir en el proceso de separar los árboles de la tierra, la que les da sustento, soporte y a más de ello les da el carácter de inmuebles, ahora bien si le hubiera dado el carácter de inmuebles a los árboles con seguridad esta función se la hubiera asignado a otro ente distrital.

El artículo 656 del Código Civil eleva a los árboles a la categoría de inmuebles en consideración a su incapacidad de transportarse de un lugar a otro por sí mismas como los semovientes. Pero como aun las cosas que la ley denomina inmuebles podrían siempre desplazarse la lógica impone como yo lo han hecho la jurisprudencia y la doctrina agregar al escueto concepto legal una exigencia de sentido común: que la cosa para ser considerada mueble es decir desplazable de un lugar a otro, no debe perder con el desplazamiento su esencia naturaleza o forma. En otras palabras sin que la movilización las desnaturalice.

Igualmente no se puede perder de vista el verdadero objeto contractual de los mencionados acuerdos de voluntades, cual es la tala, poda y mantenimiento de los árboles, que en esencia es la prestación de un servicio profesional, tal como lo ratifica uno de los contratistas, El Consorcio Bogotá 2006 en su informe final al contrato JBB – 416 – 2006, cuando plantea: “**RESÚMEN EJECUTIVO:** *Las actividades de tala del Contrato JBB – 416 – 06 se realizaron a partir de las bases de datos entregadas por el Jardín Botánico de Bogotá, a través de la interventoría cuyos conceptos técnicos son emitidos por el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente – DAMA, hoy Secretaría Del Medio Ambiente.*

*Y algunos de ellos fueron intervenidos bajo el concepto de árboles de emergencia por tanto no contaban con concepto Técnico emitido por la autoridad ambiental DAMA pero que fueron previamente autorizados por el Jardín Botánico de Bogotá.*

*Durante todo el desarrollo del contrato se contó con el personal profesional y operario que se requirió para cumplir con las metas de los árboles a intervenir y atender las emergencias que se presentaron en la ciudad por la temporada invernal.*

*Las labores se realizaron con todas las medidas de seguridad industrial que exigieron los pliegos de condiciones, en términos de elementos de protección personal, de señalización y de acuerdo con la normatividad existente. Se implementaron procedimientos de trabajo seguro para la actividad de tala y para el trabajo en alturas, teniendo en cuenta que son tareas críticas dentro de las labores que a diario realizaron las diferentes cuadrillas.*

*La tala por atención programada correspondió a las solicitudes de tala que por las condiciones de el(los) individuo(s) no representaba riesgo inmediato de volcamiento o daño a personas, bienes públicos o privados, así como la circulación vehicular o peatonal. Esta atención obedeció a un cronograma y a una organización espacial, para poder entregar diariamente a la interventoría una programación de la ubicación de cada una de las cuadrillas como también de la información de las bases de datos intervenidas.*

*La atención de árboles de manejo especial y de emergencia, correspondió a individuos que para su tratamiento requirieron del apoyo de herramientas o maquinaria especializada, tales como bloqueos y traslados, desenraizado (retiro de porción de raíz y fuste de árboles talados), destococonados (retiro de tocón existente hasta 10 cm. por debajo del cuello del árbol), cirugías,*

*podas sanitarias y de formación y talas que requirieron la utilización de maquinaria especializada (grúa telescópica y/o carro canasta, entre otros).*

*Los trabajos de poda correspondieron a árboles en riesgo inminente los cuales fueron previamente autorizados por el JBB y cuyo tratamiento consistió en la de poda de formación o equilibrio, de igual forma se realizó el mantenimiento (Poda de formación y estabilidad) de los falsos pimientos y palmas ubicadas en el separador central de la calle 57 entre carrera 14 y carrera 27, para esta labor fue necesario la utilización de maquinaria especializada como fue un carro canasta.*

*Durante el período de ejecución del contrato, que fueron inicialmente 5 meses y dos meses de prórroga para un total de siete meses, se intervinieron en total 2164 árboles por valor de \$573.430.591, de los cuales 1969 árboles fueron talas de atención programada por un valor de \$485.789.101; 20 árboles de Tala de manejo especial por valor de \$34.082.918; 55 árboles de tala de emergencia por valor de \$26.656.895; 7 árboles de poda programada por valor de \$1.625.702; 4 podas de emergencia por valor de \$3.727.171; y 109 podas de manejo especial que correspondieron a los Falsos pimientos y las palmas ubicadas en calle 57 entre carreras 13 a 27 y a un árbol en la NQS x CI 94 por un valor de \$ 21.548.604.” (Subrayado fuera de texto)*

De lo expuesto se concluye que el verdadero objeto del contrato fue participar en el proceso de conversión de árboles que no se transportan (inmuebles) en madera por efectos de la tala, poda bajo las modalidades de atención programada, de emergencia y manejo especial, que básicamente las convirtió en muebles pues se varió sustancialmente su naturaleza corpórea, convirtiéndolos en muebles, así las cosas la labor desarrollada es la de simple prestación de servicios que no construye, sino que es un simple mantenimiento de corte de árboles.

La administración no ha realizado un estudio debidamente detenido, tendiente a establecer lo que es la verdadera esencia de la labor a realizar en este tipo de contratos.

El Efecto se traduce en que la parte gravada con el IVA, ya no es la totalidad de los honorarios del contrato sino el componente del AIU que corresponde a la utilidad, en otras palabras es el 5% del valor del contrato que retorna al estado bajo la modalidad de impuesto.

#### *2.2.6. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por falta de registro presupuestal en la adición.*

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Contrato No. 172 del 17 de Abril de 2008 Nancy Patricia Gómez Martines con el objeto Coordinar la Implementación del modelo estándar de control interno para el estado colombiano MECI- 1000:2005 de manera articulada con los avances de gestión de calidad – SGC, bajo la NTCGP 1000-2004., por un valor del contrato de VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS MONEDAD MCTE. (\$ 28.779.600), incluyendo todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del mismo, con un plazo de ejecución seis meses contados a partir de la fecha de suscripción del

acta de inicio, la cual se realizó el 12 de mayo de 2008. La forma de pago del contrato se realizará en seis cuotas mensuales vencidas a razón de cuatro millones setecientos noventa y seis mil seiscientos (\$4.730.000 cada una que se pagaría mes vencido previa presentación del informe del contratista y de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El 10 de noviembre de 2008 se suscribió una Adición y Prórroga No. 1 al contrato por NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS MONEDA CORRIENTE (\$9.593.200). Prorrogando el contrato por el término de 2 meses contados a partir de vencimiento del plazo inicialmente pactado. Es importante mencionar que dicha adición se realizó sin contar con **el Registro Presupuestal**, tal como lo establece el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996: *“De las Disponibilidades Presupuestales. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.*

*Igualmente estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a estos actos administrativos”.*

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en el Artículo 52 del Decreto 714 de 1996.

#### *2.2.7 Hallazgo administrativo por incumplimiento de una de las actividades contempladas en el contrato.*

Contrato Prestación de Servicios 390 de 2008, suscrito con AGROMAQUINARIA SERVITEC MARUYAMA LTDA, por valor de \$10.500.000, cuyo objeto consiste en *“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos para el desarrollo del manejo del arbolado y mantenimiento de áreas del Jardín Botánico, en el marco de los proyectos 7059 y 2006”*. La cláusula TERCERA del contrato establece las actividades que debe realizar el contratista así:

1) Realizar el mantenimiento preventivo a solicitud del supervisor del contrato, así como el correctivo cuando sea necesario, de los siguientes equipos:

Motosierras Husqvarna

Guadaña Shindaiwa B-45

Fumigadora estacionaria marca Maruyana, motor Robin.

Fumigadora de espalda a motor de 20 litros motor de 2 tiempos entre 30 y 40 cs.

2) Garantizar al menos una (1) hora de capacitación para operarios al mes, referente al manejo de los equipos. (Folio 123).

Se evidenció en los informes mensuales y final del Supervisor (Folios 145, 159, 166, 173 y 188) que la segunda actividad no se ejecutó; sin embargo, el Supervisor dejó la anotación: “Se pacto con el contratista efectuar una jornada de capacitación de seis (6) horas, esta pendiente definir fecha y horario de la misma”. En la NOTA de la selección del proponente AGROMAQUINARIAS SERVITECMARUYAMA (folio 100) ofrecía la capacitación por valor de \$50.000 hora.

La Cláusula TERCERA del contrato establece que debe realizar las dos (2) actividades y se comprobó que la actividad de “Garantizar al menos una (1) hora de capacitación para operarios al mes, referente al manejo de los equipos” no se cumplió; y de acuerdo al informe de control firmado por el Supervisor en diciembre 10 de 2008 que obra a folio 188 y el acta de liquidación del 15 de mayo de 2009 se presentó liberación a favor del JBB de \$2.739.980 por cuanto las actividades no se ejecutaron sino en un 73.90% únicamente.

En consecuencia, se evidencia la contravención a lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, ya que la administración pública debe proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante s riesgos que los afecten.

#### *2.2.8. Hallazgo administrativo por carecer de las respectivas firmas en los documentos soportes.*

La situación se ve reflejada en los contratos que se describen a continuación:

- Contrato Compraventa No. 897 de 2008, con CITIPAPER S.A., por valor de \$4.917.472, cuyo objeto es la “Compra de Toner para impresora y tinta para plotter necesarios para el desarrollo de las actividades que desarrolla el Jardín Botánico”.

En el folio 52 se evidencia en el Acta de Iniciación del 18 de diciembre de 2008 falta la firma del Contratista.

Las anteriores inconsistencias hacen dudar de la autenticidad de los documentos que se encuentran sin las respectivas firmas, infringen lo mencionado en la Sección 3 Título XIII Capítulo VIII del Código de Procedimiento Civil; artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, que dispone que todo documento expedido por funcionario público en ejercicio de sus funciones goza de autenticidad.

#### *2.2.9. Hallazgo administrativo por irregularidades en las fechas de la documentación contentiva en los contratos seleccionados.*

- Contrato Compraventa 998 de 2008, suscrito con -R.R.P. Asociados Ltda., por valor de \$11.750.000, con el objeto de *“Contratar la compra de polímero hidroabsorbente requerido como insumo para las labores de mantenimiento del arbolado joven desarrolladas en el marco del proyecto 7059”*

Se evidenció que el plazo de ejecución del contrato se pactó por quince días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del 9 de enero de 2009, la cual venció el 23 de enero de 2009, el ingreso al almacén y el acta de recibo a satisfacción original (folio 72) se realizó hasta el 24 de febrero de 2009, un mes después.

- Contrato Compraventa 995 de 30 de diciembre de 2008, contratista: DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., por valor de \$5.652.640 con el objeto de *“Contratar la Compra de Llantas para El Funcionamiento de los minicargadores de propiedad del JBB necesarios en la ejecución del mantenimiento de las colecciones vivas en el marco de proyecto 2006”*

Se observa que las fechas de Ingreso a almacén o Formato Compras Generales (Marzo 20 de 2009) y Fecha de Factura (Marzo 3 de 2009) son posteriores a la fecha de terminación del contrato y a la fecha de Recibo a Satisfacción (Enero 13 de 2009).

- Contrato Compraventa 994 de 2008, suscrito con CENTRAL DE DOTACIONES LTDA - Edgar Orlando Pérez Pérez, por valor \$11.393.538, cuyo Objeto es *“Compra de elementos de protección personal y seguridad industrial necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis”*.

Se observa en la Cláusula Novena del contrato, cuyo plazo es de un (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio (Diciembre 30 de 2008), sin embargo en el (folio 108) la fecha del Acta de Terminación se expresa erróneamente Diciembre 30 de 2008 y no el día 29 de enero de 2009. Igualmente se evidencia esta inconsistencia con las fechas en el Acta de recibo a Satisfacción que obra a (folio 121).

- Contrato Compraventa 996/08, suscrito con Distribuidora Nissan S.A. -Enrique Vargas Alcázar- por valor de \$1.650.000, Objeto: *“Contratar la compra de una caneca de 55 galones de aceite de 15W40 necesario para el funcionamiento de la maquinaria y equipo utilizado para el mantenimiento de las colecciones vivas del JBB en el marco del proyecto 2006”*

Se evidencia irregularidades en las fechas teniendo en cuenta que son contratos de Compra venta, por cuanto el Acta de Recibo a Satisfacción del 20 de enero de 2009 (Folio 63) suscrita por el supervisor, la fecha de Ingreso de almacén o

formato Compras Generales del 20 de marzo de 2009 (Folio 60) es posterior al recibo a satisfacción.

- Contrato Compraventa No. 993 de 2008 celebrado con ALMACÉN TODO AGRO- Diego Ricardo González Zamudio, por \$12.417.503, cuyo objeto es *“Contratar la compra de insumos agrícolas para las labores de mantenimiento del arbolado joven desarrollados en el marco del proyecto 7059”*.

La fecha de Ingreso al Almacén del 25 de febrero de 2009 es posterior al recibo a satisfacción (Folio 88) que se realizó el 19 de febrero.

- Contrato de Prestación de Servicios 130 de 2007, celebrado con Carlos Alfonso Contreras Jiménez, valor \$30.030.000, cuyo objeto es: *“Coordinar las actividades de seguimiento técnico y administrativo del Proyecto de Arborización Urbana de Bogotá D.C. para la zona 3”*.

Se evidenció que se encuentran dos (2) formatos del mismo Informe No. 10 con diferentes fechas en noviembre 21 de 2007 y en Diciembre 10 de 2007, con porcentajes en las actividades que difieren así:

- En la Actividad No. 4 en noviembre 21 de 2007 el porcentaje del 14.11 de ejecución es mayor que el presentado en Diciembre 27 de 2007 del 13.86%
- En la Actividad No. 5 en noviembre ejecutó el 14.13% y en diciembre 27 de 2007 ejecutó el 13.58% con un porcentaje menor con respecto al mes anterior.

Por lo anterior, se incumplen presuntamente los literales a), e) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante s riesgos que los afecten; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

*2.2.10. Hallazgo administrativo, por inexactitudes en los valores consignados en los formatos de INGRESO AL ALMACEN o Compras Generales.*

- Contrato Compraventa 897 de 2008, suscrito con CITIPAPER S.A., Por valor de \$4.917.472, cuyo objeto es *“Compra de Toner para impresora y tinta para ploter necesarios para el desarrollo de las actividades que desarrolla el Jardín Botánico.*

Se encontraron diferencias de valores consignados en el formato 525 “COMPRAS GENERALES” (Ingreso de Almacén) (Folio 57) por \$4.298.379 el cual incluye Impuesto Rte. Fte. por \$148.372 y Otros Impuestos por \$67.997 que no son pagados dentro del contrato; además, se observa que los valores unitarios de este

formato difieren del valor de la factura (folio 56) por \$4.239.200 y del cuadro de Propuestas (folio 22) firmado por el Supervisor Ismael Cortes.

- Contrato Compraventa 842 de 2008, contratista: CITIPAPERS s.f.-Claudia Isabel Mora Ríos, por valor de \$1.765.188, con el Objeto de *“Contratar la compra y suministro de elementos de papelería y oficina necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis”*.

Se observa que el valor total de la factura incluido IVA fue de \$1.769.828 (Folios 205 y 206) y confrontados cada uno de los ítems en el formato 525 COMPRAS GENERALES o INGRESO AL ALMACEN incluido IVA (Folio 207) se evidenció que el valor bruto que figura en este documento por \$1.530.350.72 no corresponde a la sumatoria de éstos ITEMS los cuales ascienden a la suma de \$1.739.088 valores que difieren del valor de la factura, presentando un menor valor o subestimado de \$239.477.28 en los registros de Almacén.

- Contrato Compraventa 916 de 2008, Contratista: Jairo Roa Núñez, por Valor de 10.166.350 con una de Adición \$2.596.100 Total \$12.762.450, cuyo Objeto Del Contrato es *“Contratar la compra de materiales necesarios para la adecuación de espacios y oficinas del JBB José Celestino Mutis”*.

Se evidenció que el valor total de la factura fue de \$12.762.450 (Folios 84 a 88) y confrontados cada uno de los ítems en el formato 525 COMPRAS GENERALES o INGRESO AL ALMACEN (Folios 89 y 90) se evidenció que el valor bruto que figura en este documento por \$11.055.832 se encuentra subestimado en \$1.706.618. Observándose inexactitud en los registros de Almacén.

- Contrato Compraventa 1020 de 2008, contratista: PLASTICOS JD LTDA - John Edison Gómez Rusinque - por \$12.879.364, cuyo objeto: Compra de plásticos para el desarrollo de las actividades del Jardín Botánico de Bogotá en el marco de los proyectos 7059, 638, 318 y 298

Se observa en el formato 525 Compras generales o Ingreso al Almacén que obra a (folio 96), presenta un valor bruto de \$11.102.900 que no coinciden con el valor de la factura de venta por \$12.879.364. Evidenciándose que en el ingreso al almacén no se incluyó el IVA en dos (2) de los ítems así: el código 3908 Rollo de Polietileno Baja densidad de 2 metros, ingresó por \$177.600 debiendo ser \$206.016, igualmente el código 3785 “Polisombra al 65%” se registró por \$588.800 siendo el valor correcto por \$683.008. Se concluye que el valor del formato 525 COMPRAS GENERALES o INGRESO AL ALMACEN se encuentra subestimado frente al valor de la factura.



- Contrato Compraventa 974 de 2008, celebrado con -REGALOS PUBLICITARIOS EL ESCAPARATE LTDA Juan Francisco Mantilla González por valor de \$11.998.692, el Objeto es *“Contratar la compra de elementos de apoyo para las campañas de divulgación, socialización dentro del proceso de implementación y mejoramiento continuo de los sistemas de mejoramiento institucional del Jardín Botánico para mantener y consolidar la cultura de calidad”*.

El Ingreso al Almacén o Formato 525 Compras generales el valor total asciende a la suma de \$11.998.954 y no por \$10.343.150 como se encuentra registrado, con un menor valor de \$1.654.904.

- Contrato Compraventa 960 de 2008, suscrito con GRAFISERVICIOS TYS-Nubia Esperanza Sarmiento Cortes, por valor \$12. 068.640, cuyo objeto es *“Compra e Instalación de la señalización Interna y Externa para el Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

El formato 525 “Compras generales” que obra a (folio 69) los valores no coinciden con la factura de venta (Folio 68) y Selección de Proponente (Folio 29). En certificado de la Cámara de Comercio no figura el objeto. (Folio 31).

Por lo anteriormente descrito, estos hechos incumplen presuntamente lo establecido en los literales a), e) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993 y la Resolución 001 del 20 de Septiembre de 2001 del Contador del Distrito Capital respecto a las implicaciones del deber de custodia de los bienes donde establece:

*“... RESPONSABLE DEL ALMACÉN Y BODEGA. El responsable en la entidad debe entenderse como un área o funcionario, encargado de mantener actualizadas las novedades, movimientos y saldos de bienes en servicio, quien debe cumplir entre otras funciones, la de hacer: “...llegar al usuario un listado de los bienes a su cargo con el objeto de confrontar la existencia física contra lo registrado, quien firmará el listado en señal de aceptación o conformidad, en el caso de presentarse inconsistencias comunicará por escrito sus inquietudes, situación que permitirá mantener un estricto control sobre los bienes que le fueron asignados”.*

*2.2.11. Hallazgo administrativo por firmar el acta de liquidación con fecha posterior al término legal excediendo los cuatro (4) meses de la fecha de terminación del contrato.*

- Contrato Compraventa 960 de 2008, suscrito con GRAFISERVICIOS TYS-Nubia Esperanza Sarmiento Cortes, por valor de \$12.068.640, cuyo objeto es *“Compra e instalación de la señalización interna y externa para el Jardín Botánico José Celestino Mutis”*.

Se observa en los folios 74 y 75 que el Acta de liquidación se firmó después del término legal el 30 de junio de 2008 y no el 29 de mayo de 2008 dentro de los cuatro (4) meses de la fecha de terminación del contrato.

- Contrato Compraventa 978 de 2008, celebrado con GRAFISERVICIOS TYS, Nubia Esperanza Sarmiento Cortes, por valor de \$12.922.000, cuyo objeto es *“Contratar a monto agotable y sin formula de reajuste la compra de acondicionador orgánico mineral de suelos requerido como insumo para las labores de plantación y mantenimiento del arbolado joven desarrolladas en el marco del proyecto 7059”*.

Se observa en los folios 80 y 81 donde reposa el Acta de liquidación que se firmó después del término legal debió firmarse el 12 de mayo de 2008 y se firmó el 30 de junio de 2008 excediendo los cuatro (4) meses de la fecha de terminación del contrato.

- Contrato Compraventa 996 de 2008, suscrito con DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.-Enrique Vargas Alcázar, por valor de \$1.650.000, con el objeto de *“Contratar la compra de una caneca de 55 galones de aceite de 15W40 necesario para el funcionamiento de la maquinaria y equipo utilizado para el mantenimiento de las colecciones vivas del JB en el marco del proyecto 2006”*

Se observa en los folios 64 y 65 donde reposa el Acta de liquidación se firmó después del término legal debió firmarse el 19 de mayo de 2008 y se firmó el 1 de junio de 2008 excediendo los cuatro (4) meses de la fecha de terminación del contrato.

- Contrato Compraventa 995 de 2008, suscrito con DISTRIBUIDORA NISSAN S.A. por valor de \$5.652.640, cuyo objeto es *“Contratar la compra de llantas para el funcionamiento de los minicargadores de propiedad del JBB necesarios en la ejecución del mantenimiento de las colecciones vivas en el marco de proyecto 2006”*.

Se evidenció que el Acta de liquidación, se efectuó hasta Junio 1/09 con posterioridad a los cuatro (4) meses siguientes de terminada la ejecución del contrato.

- Contrato Prestación de Servicios 059 de 2008, celebrado con Edwin Yessid Páez Molina, por valor de \$8.115.000, con el Objeto de *“Garantizar el mantenimiento de los núcleos de formación del proyecto 319 - Investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos - y las actividades de los convenios nacionales e internacionales que del mismo se deriven”*.

Se observa en los folios 108 y 109 donde reposa el Acta de liquidación se firmó después del término legal debió firmarse el 11 de septiembre de 2008 y se firmó el 18 de diciembre de 2008 excediendo los cuatro (4) meses de la fecha de terminación del contrato.

- Contrato Prestación de Servicios 060 de 2008, contratista: Sandra Milena Rodríguez Urrea, por valor de \$8.115.000, con el objeto de *“Garantizar el*

mantenimiento de los núcleos de formación del proyecto 319 -Investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos- y las actividades de los convenios nacionales e internacionales que del mismo se deriven.

Se observa en los (folios 135 y 136) donde reposa el Acta de liquidación se firmó después del término legal debió firmarse el 11 de septiembre de 2008 y se firmó el 15 de diciembre de 2008 excediendo los cuatro (4) meses de la fecha de terminación del contrato.

Las circunstancias descritas con anterioridad permiten evidenciar que se incumplen presuntamente las cláusulas mencionadas en los contratos correspondientes a la documentación necesaria para el pago y liquidación de los mismos y lo señalado en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11, el cual establece: "(...) la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga (...)", sin que medie actuación alguna que justifique tal dilación".

Por lo anterior, se incumplen presuntamente los literales a), e) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante s riesgos que los afecten; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

*2.2.12. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la entrega oportuna de las carpetas de los convenios y documentos que carecen de firma de los responsables de los mismos.*

Revisados los documentos contentivos del convenio No. 523 de 2006, suscrito entre el JB y el señor Luís Hernando Pinzón Vargas, por valor de \$60.404.500,08 y adicionado en \$22.860.000, cuyo objeto consistía en "Establecer un convenio específico para la cooperación científica, tecnológica y administrativa, entre el Jardín Botánico y el Municipio de Nemocón para realizar el proyecto reinvestigación titulado: ESTUDIO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESPECIE ENDÉMICA CONDALIA THOMASIANA FDEZ-A EN EL ENCLAVE SECO DEL VALLE DEL CHECUA (MUNICIPIO DE NEMOCÓN), cuyo objeto es generar conocimiento básico sobre aspectos de distribución geográfica, ecológica, autoecológica y propagación de la especie endémica *Condalia Thomasiana Fdez-A* con miras a su conservación", se encontraron documentos como análisis de oportunidad y conveniencia para la adición y prórroga del convenio y acta de valoración de bienes y servicios, sin las correspondientes firmas tanto del Director como de la

Subdirectora científica del JB, con el agravante que estas personas ya no laboran en la entidad.

Adicional a lo anterior, el JB solo hace entrega de una carpeta del contrato, cuyo último folio corresponde al Otrosí No. 1 de adición y prórroga, la cual se encuentra debidamente firmada. Como no se aportó ningún otro documento, se hizo necesario solicitar los demás documentos a través del oficio No. 1201002-013 del 16-02-11, remitiendo la entidad una segunda carpeta que contiene documentos fotocopios y foliados a lápiz (del 1 al 118), indicando además, que corresponden a los originales y por ende deben ser retornados una vez se concluya el proceso de verificación.

Examinados los documentos de la segunda carpeta, no se encontraron los productos del convenio, acta de terminación y recibo a satisfacción ni de liquidación, por lo cual se hizo necesario requerir al Sujeto de Control mediante oficio 120102-032 del 9 de marzo de 2011, allegándose dichos documentos el 14 del mismo mes y año.

Observa este equipo auditor que el hecho de no reposar la totalidad de la información en las carpetas y mucho menos en la entidad, ocasiona desgaste innecesario que impide un real y efectivo control y seguimiento a los contratos y convenios seleccionados para su revisión y análisis. Adicionalmente, los anteriores hechos se constituyen en falencia del Sistema de Control Interno de la entidad, por cuanto deja en riesgo de pérdida de los documentos y por ende de la información en ellos contenida.

Lo anterior, contraviene presuntamente lo establecido en el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo concerniente a “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, y los artículos 4 y 12 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

#### *2.2.13. Hallazgo administrativo por inconsistencias en cuanto a las firmas de algunos documentos y archivo de los mismos.*

Revisado el contrato de prestación de servicios No. 444 de 2006, suscrito con el señor Armando Sossa Rodríguez, por valor inicial de \$223.125.000 y adicionado en \$89.250.000, cuyo objeto consistió en “Contratar el transporte y suministro de agua para el riego de la malla verde urbana dentro del proyecto de planificación y fomento de la arborización de la ciudad para un mejor hábitat”, se encontró que siendo este un contrato que tenía como plazo de ejecución 6 meses, fue suspendido en 5 oportunidades; se prorrogó por 3 meses, el 4 de septiembre de 2007; nuevamente por 3 meses, el

27 de diciembre de 2007 y adicionó por la suma de \$89.250.000 y finalmente se liquidó por mutuo acuerdo el 31 de diciembre de 2008, estableciendo este equipo auditor la falta de planeación para la ejecución de este contrato.

Adicionalmente, en las carpetas que hacen parte del expediente, se encontraron algunos documentos sin firma y otros archivados de manera desorganizada, es decir, sin tener en cuenta el respectivo orden cronológico.

Con los anteriores hechos, se está contraviniendo lo señalado en la Sección 3 Título XIII, capítulo VIII del Código de Procedimiento Civil; artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo concerniente a “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, y los artículos 4 y 12 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

*2.2.14. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no hacer efectivas las cláusulas del contrato, dados los continuos incumplimientos presentados por el contratista.*

Analizado el contrato de suministro No. 382 de 2006, suscrito con el señor Carlos Augusto García Álvarez, por valor de \$103.303.133,00, cuyo objeto consistía en “Contratar la compra y suministro de tierra negra preparada para las actividades a ejecutar en desarrollo de los diferentes proyectos del JB”, se encontró que durante su ejecución hubo continuos incumplimientos por parte del contratista, sin que el supervisor cumpliera con la obligación de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual; esto es, no hizo efectiva la Cláusula DÉCIMA NOVENA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL, la cual señala: “en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, el contratista se hará acreedor a multas sucesivas y equivalentes al 5% del valor total del contrato”. Además, este acto jurídico no debió ser prorrogado como así ocurrió, en dos oportunidades: Por el término de 2 meses (OTROSI No. 1 del 30 de enero de 2007) y posteriormente, por 15 días (OTROSI No. 2 del 30 de marzo de 2007). Soslayando el incumplimiento del contrato.

Lo anterior, se sustenta en los siguientes hechos:

Según acta del 23 de enero de 2007, el director del JB le informa al contratista que se han causado daños a la entidad por la demora presentada en el suministro de tierra pactada en el contrato, como quiera que el contrato finaliza el 30 de enero de 2007 y se tenía pendiente el suministro de 755 metros cúbicos, incumpliendo con ello el cronograma establecido por el JB.

El JB requirió al contratista en repetidas oportunidades por el permanente incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, a través de los siguientes oficios: STO PAU 0904442006 del 14 de agosto de 2006; STO PAU 0904522006 del 16 de agosto de 2006; STO PAU 09046822006 del 23 de agosto de 2006; STO PAU 0904732006 del 25-08-06; STO PAU 0905122006 del 15-09-06; STO PAU 0900252007 del 12-01-07; STO PAU 0900332007 del 22-01-07.

En el Análisis de Oportunidad y Conveniencia para Prorrogar el Contrato de Suministro, el Subdirector Técnico Operativo del JB, manifestó entre otras cosas, que el contratista tardó 16 días para dar cumplimiento a lo estipulado en el literal a) del numeral 4.2 del pliego de condiciones de la licitación pública No. JBB-LP-004-2006 *“Informe preliminar: Debe incluir el lugar de extracción de la tierra, permisos vigentes y la localización del sitio de preparación del sustrato, para verificación por parte de la supervisión, este informe se presentará al supervisor durante los 2 días hábiles siguientes a la firma del contrato y como requisito para la iniciación del mismo”*. Así mismo, se indicó que a 20 de enero de 2007 se encontraba pendiente el suministro de 399 metros cúbicos de tierra, a pesar de haber sido solicitados a principios de noviembre de 2006.

Con lo anterior, se incumplen presuntamente los literales a), e) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

#### *2.2.15. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no recibir los productos en el plazo previsto.*

Revisado el contrato de prestación de servicios No. 010 de 2007 suscrito con Claudia Marcela Sánchez Medina, por un valor inicial de \$36.225.000,00 y adicionado en \$6.399.750,00, cuyo objeto consistía en *“Apoyar a la Subdirección Técnica Operativa en la gestión, ejecución y seguimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del proyecto 319 “Investigación y formación para el aprovechamiento de usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos”*, se determinó que a pesar que el contrato inició el 26 de enero de 2007, se prorrogó por un mes y 23 días y finalizó el 18 de enero de 2008, los productos solo fueron entregados al JB el 16 de diciembre de 2008; además, se liquidó el 30 de diciembre de 2008 por mutuo acuerdo, es decir, 11 meses después. Es de anotar, que el informe final entregado por la contratista presenta fecha de elaboración 24 de diciembre de 2008.

Los paz y salvo expedidos por el JB presentan las siguientes fechas: Biblioteca: 15 de diciembre de 2008, Área de sistemas: 16-12-08, Secretaría General: 15-12-08 y Subdirección Técnica Operativa: 24-12-08.

La información antes relacionada nos conduce a concluir que el Jardín Botánico incumplió presuntamente lo establecido en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, subrogado por la Ley 1150 de 2007, artículo 11, el cual establece: “(...) la liquidación se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga (...)”, sin que medie actuación alguna que justifique tal dilación; los literales a), e) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993, acerca de proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos; Cláusula Décima Sexta del Contrato: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en la Ley 80 de 1993. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002 toda vez que el servidor público incumplió las funciones que le correspondían.

#### *2.2.16. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por inconsistencias presentadas en la ejecución de contratos de prestación de servicios y por incumplimiento de normas relacionadas con la idoneidad para ejecutarlos.*

Revisado el contrato de prestación de servicios No. 072 de 2009, suscrito con la señora Laura Juliana Santacoloma Méndez, por valor de \$12.200.000, cuyo objeto consistió en “prestar Apoyo jurídico en las actividades, procesos y actuaciones administrativas y contractuales que se adelanten en la Oficina Asesora Jurídica en desarrollo de los procesos de socialización y divulgación con la continuidad en general”; se estableció que el contrato inició el 2 de marzo de 2009 y el 26 del mismo mes y año la contratista, solicita al Director del JB autorización para ceder el contrato a Martha Emilce Villamil Ávila; es así como el JB suscribió el contrato de cesión No. JBB-072-2009 con Martha Emilce Villa Mil Ávila el 30 de marzo de 2009.

Es de anotar que el certificado de idoneidad y experiencia expedido tanto por Director como por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Jardín Botánico, fue otorgado a la señora Laura Juliana Santacoloma Méndez y no a Martha Emilce Villamil Ávila. Además, al revisar los requisitos técnicos exigidos para desempeñar el cargo, la funcionaria a la que se cedió el contrato no acreditó los 3 años de experiencia profesional relacionada en contratación estatal o derecho administrativo, que garantizara el cumplimiento de los objetivos fijados por la Oficina Asesora Jurídica.

Al revisar los informes de vigilancia y control presentados por la contratista, se determinó que hubo incumplimiento en las diferentes actividades, así:

**CUADRO NO 2**  
**INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA**

No. de Informe	Actividad 1	Actividad 2	Actividad 3	Actividad 4	Actividad 5	Total
<b>1º Informe</b> Período: 02-03-09 a 29-03-09 Martha Emilce Villamil Ávila	18%	2.38%	0%	0%	0%	20.38%
<b>2º Informe</b> Período: 01-04-09 a 30-04-09 Martha Villamil Ávila	25%	0%	0%	0%	0%	25.0%
<b>3º Informe</b> Período: 30-04-09 a 29-05-09 Martha Villamil Ávila	40%	0%	0%	0%	10%	50.0%
<b>4º Informe</b> Período: 31-05-09 a 01-07-09 Martha Villamil Ávila	40%	40%	0%	10%	10%	100.0%

Fuente: Contrato de Prestación de Servicios No. 072 de 2009.

En el cuadro anterior, se observa que hubo períodos en los que la contratista no desarrolló actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las cuales están señaladas en la cláusula segunda del contrato, lo que hace pensar que no se requería celebrar este contrato puesto que otro funcionario había podido desempeñar estas pocas labores evitándole a la entidad costos por \$12.200.000.

De otra parte, según acta de recibo a satisfacción de fecha 1 de julio de 2009, los productos finales recibidos por la supervisora, en medio magnético, fueron elaborados por la señora Laura Santacoloma Méndez y no por Martha Villamil.

Además, los documentos que reposan en expediente no se encuentran en estricto orden cronológico, como quiera que después de encontrar documentos de marzo 30, se evidenciaron memorandos y otros de marzo 5, febrero 16, mayo, abril 29 de 2009 (folio 206); Abril 17 de 2009 (folio 207); 1 de julio de 2009 (a folio 226); 28 de mayo de 2009 (a folio 242).

Los hechos antes descritos contrarían lo señalado en el artículo 81 del Decreto 066 de 2008, en concordancia con el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

*2.2.17. Hallazgo administrativo por la prórroga innecesaria de un convenio y por la no exigencia en la entrega de la totalidad de los productos.*



Revisado el convenio interadministrativo No. 520 de 2006, suscrito entre el JB y la Red Nacional de Jardines Botánicos de Colombia, representada legalmente por Alberto Gómez Mejía, por valor de \$65.000.000,00 cuyo objeto consistió en *“Aunar esfuerzos y recursos con el fin de estructurar y poner en marcha un plan de giras a nivel Distrital que permitan el encuentro, intercambio y reconocimiento de aquellas actividades que se adelantan en torno a la agricultura urbana en el marco del proyecto 319”*, en cuyo análisis se logró determinar:

- En el primer Informe de vigilancia y control suscrito por el supervisor del convenio (período 24-01-07 al 23-05-07), se manifiesta que hubo un cumplimiento de las actividades del contrato del 80%.
- El JB prorrogó el plazo de ejecución del convenio por 4 meses más a través del OTROSI No. 1 del 22 de mayo de 2007.
- El supervisor del convenio presenta un segundo Informe elaborado para el período 24-05-07 al 23-09-07, en el cual se indica que hubo cumplimiento del 100%.
- Revisadas las actas tanto de terminación como de liquidación del convenio del 23 y 24 de mayo de 2007, respectivamente, se evidenció que en estas no se menciona que el contrato haya sido prorrogado hasta el 23 de septiembre de 2007.

Toda vez que en el expediente no se evidenciaron los productos del convenio, mediante oficio No. 120102-013 del 16 de febrero de 2011, se solicitó explicación sobre las razones por las cuales se prorrogó el convenio por 4 meses, cuando según el primer informe del supervisor, las actividades se habían cumplido en un 80%, es decir no se requería de este tiempo; igualmente, se preguntó el porqué solo en el segundo informe de vigilancia y control (período 24-05-07 al 23-09-07), se indica que existió la prórroga y que la fecha de finalización del convenio correspondió a 23 de septiembre de 2007.

En respuesta a nuestra solicitud, la entidad señaló a través de la comunicación No. DG-064, que la Subdirección Técnica se encuentra en proceso de ubicación de la información en los archivos de la entidad. Posteriormente, a través de la comunicación No. DG 108 del 4 de marzo de 2011 manifiesta que: *“Revisados los documentos de la carpeta contractual, por error de digitación al momento de elaboración de las actas tanto de terminación como de liquidación, se omitió el registro de la prórroga del convenio, pero igualmente durante el período prorrogado se desarrollaron actividades tal como fueron reportadas en el informe de ejecución”*.

El 19 de abril del presente año, el JB hizo entrega de dos CD's que contienen la siguiente información:

Localidades de Santa Fe: Archivo que contiene descripción individual de 4 giras interlocales, 3 realizadas el 14 de marzo y 1 el 14 de abril de 2007; material fotográfico de las mismas; cronograma de actividades para los meses de febrero y marzo de 2007; documento denominado *“Informe final del convenio 520 suscrito entre el JB y la Red Nacional De Jardines Botánicos De Colombia”*.

Localidades de Suba: Archivo que contiene descripción individual de 4 giras interlocales, realizadas los días 16, 17 y 22 de marzo de 2007; material fotográfico de las mismas; cronograma de actividades; documento denominado *“Informe final del convenio 520 suscrito entre el JB y la Red Nacional De Jardines Botánicos De Colombia”*.

Localidades de Usaquén: Archivo que contiene descripción individual de 2 giras interlocales, las cuales se realizaron el 11 de marzo de 2007; material fotográfico de las mismas; cronograma de actividades; documento denominado *“Informe final del convenio 520 suscrito entre el JB y la Red Nacional De Jardines Botánicos De Colombia”*.

Localidades de Engativá: Archivo que contiene descripción individual de 1 gira interlocal, realizada el 31 de marzo de 2007; material fotográfico de la misma; cronograma de actividades; documento denominado *“Informe final del convenio 520 suscrito entre el JB y la Red Nacional De Jardines Botánicos De Colombia”*.

Localidades de Usme: Archivo que contiene descripción individual de 8 giras interlocales, realizadas el 28 de marzo, 20 de abril, 5 y 19 de mayo y 19 de julio de 2007; material fotográfico de la misma; cronograma de actividades; Material fotográfico ficha de encuentro del 20 de octubre de 2007.

Localidades de San Cristóbal: Archivo que contiene descripción individual de 6 giras interlocales, realizadas durante los días 20, 21, 24, 27 y 28 de febrero de 2007; material fotográfico de la misma; cronograma de actividades; material fotográfico ficha de encuentro agricultores urbanos del 20 de octubre de 2007; documento denominado *“Informe final del convenio 520 suscrito entre el JB y la Red Nacional De Jardines Botánicos De Colombia”*.

Como se puede apreciar, durante el tiempo en que se prorrogó el convenio (24-05-07 al 23-09-07), no se adelantaron actividades, a excepción de la gira interlocal realizada en la Localidad de Usme el 19 de julio de 2007.

La entidad no aportó informe de cada uno de los eventos, los cuales debían contener entre otros, actividades realizadas, listado de asistencia e informe financiero, incumpliendo con ello lo señalado en la actividad No. 6 de la Cláusula Segunda: OBLIGACIONES DE LA RED NACIONAL DE JARDINES BOTÁNICOS DE COLOMBIA. Así mismo en la actividad No. 1 se programó en la localidad de Santa Fe 6 giras interlocales y solo se adelantaron 4 y en la Localidad de Usme se tenían programadas 2 y se ejecutaron 8.

Por lo anterior, se incumple presuntamente los numerales 12 del artículo 25 y 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; Sección 3 Título XIII, capítulo VIII del Código de Procedimiento Civil; artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, en el literal e) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 en lo concerniente a “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, y los artículos 4 y 12 de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo. Conducta que puede estar incurso en las causales disciplinables de la Ley 734 de 2002.

*2.2.18. Hallazgo Administrativo por la terminación anticipada de contratos por mutuo acuerdo, lo que atenta contra el principio de economía de la contratación estatal.*

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 de artículo 25 en concordancia con los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la ley 80 y en atención al valor del contrato y el plazo de ejecución, la administración esta celebrando contratos que al poco tiempo de haber iniciado su ejecución son liquidados en forma anticipada y de mutuo acuerdo, lo que no guarda coherencia con los principios de economía y eficiencia establecidos para la contratación estatal e inherentes a la contratación estatal y del derecho administrativo.

El desgaste sufrido por el ente público al realizar los estudios de conveniencia, de justificación y los estudios de mercado, a más de poner en movimiento el proceso presupuestal, jurídico y otros recursos que no están compensados con los resultados incompletos de la contratación, podrían generar un detrimento patrimonial, que la administración debe prevenir, máxime cuando estos se desarrollan a través de los proyectos de inversión. Las circunstancias anteriores se configuraron en 20 contratos durante la vigencia fiscal 2006, en 2007 se presentó en 17 contratos, en 11 durante 2008 y en 65 contratos durante la vigencia de 2009, para un total de 113 contratos en el período auditado. Los contratos en los que se presentó la inconsistencia anotada son:

**CUADRO NO 3  
CONTRATOS TERMINADOS ANTICIPADAMENTE POR MUTUO ACUERDO**

<b>No. Contrato</b>	<b>Nombre contratista</b>	<b>Valor contrato</b>	<b>Valor liberación</b>
JBB-001-2006	Darío Humberto Pérez Betancourt	30.800.000	
JBB-003-2006	Jeison Mayorga Ramírez	16.500.000	
JBB-004-2006	Andrea Melisa Olaya Laza Álvarez	28.600.000	

No. Contrato	Nombre contratista	Valor contrato	Valor liberación
JBB-026-2006	Oscar Villarraga Sarmiento	12.100.000	
JBB-053-2006	Viviana Alexandra García Guevara	28.600.000	
JBB-073-2006	Jhon Freddy Urrea Forero	28.600.000	
JBB-164-2006	Alexander Segundo Delgado Tobón	22.000.000	
JBB-214-2006	Yeison Alberto Granada Suárez	3.600.000	
JBB-275-2006	Carlos Alberto Gómez Aguduelo	26.400.000	
JBB-339-2006	Alfonso Rocha Michaels	14.400.000	
JBB-359-2006	Henry Alberto Pérez Torres	10.500.000	
JBB-388-2006	Sonia Cristina Álvarez Rodríguez	9.600.000	
JBB-413-2006	Ricardo Silva Merchán	3.589.500	
JBB-472-2006	Yalmar Alberto Vargas Tovar	8.476.096	
JBB-487-2006	Gravomark Ltda.	1.366.480	
JBB-488-2006	Intercomercial Andina Limitada	7.934.400	
JBB-496-2006	Centro De Investigación En Ciencias Aplicadas E U	2.000.000	
JBB-513-2006	Henry Alexander Rubiano	33.235.684	
JBB-538-2006	Provispol Ltda.	9.941.200	
JBB-546-2006	Colegio Mayor De Nuestra Señora Del Rosario	73.080.000	
JBB-006-2007	Sandra Milena López López	20.009.000	3.638.000
JBB-007-2007	Wilson Triana Bolaños	23.320.000	1.554.666
JBB-008-2007	Liliana Constanza Ávila Montenegro	30.030.000	910.000
JBB-009-2007	Paula Janeth Martínez Clavijo	27.300.000	21.112.000
JBB-042-2007	Catalina Piñeros Osorio	23.320.000	2.261.333
JBB-052-2007	Jairo Alexander Chaparro Guerra	30.030.000	1.820.000
JBB-059-2007	German Darío Álvarez Lucero	42.735.000	26.677.000
JBB-124-2007	Paulo Cesar Díaz Zamora	27.984.000	8.988.800
JBB-137-2007	Casa Editorial El Tiempo S A	6.264.000	4.128.672
JBB-139-2007	Sandra Patricia Ramírez Rojas	23.320.000	13.568.000
JBB-211-2007	Edgardo Jesús Donado Meza	9.148.500	9.148.500
JBB-212-2007	Diego Alonso Gutiérrez Rangel	14.445.000	8.988.000
JBB-266-2007	Betsy Paola Barrios Galván	10.272.000	4.151.600
JBB-275-2007	Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio	2.669.700	249.200
JBB-316-2007	Carlos Alberto Acosta Rueda	4.637.309	639.629
JBB-363-2007	Francisco Bocanegra Polania	12.600.000	4.620.000
JBB-378-2007	Sandra Milena López López	6.360.000	1.908.000
JBB-094-2008	Claudia Marcela Serrano Carranza	8.715.000	677.833

<b>No. Contrato</b>	<b>Nombre contratista</b>	<b>Valor contrato</b>	<b>Valor liberación</b>
JBB-097-2008	Martha Edilma Pantoja Benavides	8.715.000	774.667
JBB-136-2008	Luis Alejandro Ramirez	16.230.000	11.270.833
JBB-172-2008	Nancy Patricia Gómez Martínez	28.779.600	1.758.753
JBB-197-2008	Sandra Janeth Laguna Gutiérrez	2.255.000	2.255.000
JBB-211-2008	Orlando Alfonso López Quintero	33.080.000	16.540.000
JBB-358-2008	Cesar Julio Alfonso	3.360.000	784.000
JBB-363-2008	Transportes Fatacar Ltda.	10.000.000	80.000
JBB-483-2008	José Vicente Huérfano Suta	3.180.000	3.180.000
JBB-615-2008	Patricia Piracoca Páez	3.180.000	565.333
JBB-650-2008	Maria Magdalena Polanco Echeverry	9.020.000	3.157.000
JBB-007-2009	Alex Fernando Palma Huergo	21.300.000	10.082.000
JBB-012-2009	Claudia Marcela Serrano Carranza		6.885.000
JBB-014-2009	Andrés Camilo González González	5.250.000	4.200.000
JBB-074-2009	Gastón Vergel Castro	12.200.000	5.490.000
JBB-102-2009	Ángela Maria Canizalez Herrera	22.530.000	15.020.000
JBB-104-2009	Citipapers S A	11.090.992	736
JBB-111-2009	Jaime Guillermo Mora Flores	21.120.000	12.672.000
JBB-162-2009	Claudia Amelia Sánchez Castro	21.330.000	16.353.000
JBB-175-2009	Faiber Gutiérrez González	6.889.998	3.444.999
JBB-186-2009	Duban Canal Gallego	27.450.000	915.000
JBB-206-2009	Hernán Emilio Aranzalez Yépez	10.260.000	3.420.000
JBB-238-2009	Oscar Martines	6.889.998	3.253.610
JBB-261-2009	Lorena Rojas Rico	6.889.998	5.052.665
JBB-273-2009	Prospero Prada Valbuena	6.889.998	3.368.443
JBB-285-2009	Juan Carlos Jaramillo Ramírez	20.000.000	866.667
JBB-300-2009	German Herreño Fierro	26.280.000	16.096.500
JBB-302-2009	Luis Bernardo Cañón Mendoza	17.040.000	1.325.333
JBB-352-2009	Pablo Emilio Univio Dicelis	6.840.000	6.080.000
JBB-359-2009	Luis Humberto Ramírez Palacios	10.854.000	4.824.000
JBB-364-2009	Javier Mauricio Arias Ramírez	6.840.000	1.558.000
JBB-365-2009	Deibis Andrés Molina Romero	6.889.998	3.980.888
JBB-371-2009	Fabio Alejandro Ardida Cubillos	11.220.000	8.228.000
JBB-386-2009	Karen Stephanie Benítez Cocunubo	11.220.000	6.919.000
JBB-396-2009	Rodrigo Chaguala Peña	13.140.000	3.844.667
JBB-400-2009	Giovanni Fernando Ortega Velásquez	6.840.000	6.726.000
JBB-405-2009	Saúl Rodríguez Quintero	7.620.000	2.540.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato	Nombre contratista	Valor contrato	Valor liberación
JBB-433-2009	Héctor Alfonso Caldas Valencia	17.040.000	11.360.000
JBB-434-2009	Judith Andrea Castro Lancheros	5.250.000	450.000
JBB-440-2009	Ariel Francine Sánchez Niño	6.840.000	6.460.000
JBB-457-2009	Oscar Andrés Llanos Carillo	12.780.000	6.390.000
JBB-480-2009	Fernando Rugeles Silva	6.840.000	38.000
JBB-496-2009	Regulo Cabrera Herrera	6.840.000	2.774.000
JBB-501-2009	Rentabyte Ltda.	10.585.000	96.280
JBB-545-2009	Luis Leonardo Molina Monroy	6.840.000	6.726.000
JBB-546-2009	Comida En El Set Ltda.	4.000.000	1
JBB-564-2009	Beatriz Elena Rodríguez Villabona	9.480.000	8.611.000
JBB-572-2009	Adriana Mesa Gómez	14.220.000	13.588.000
JBB-573-2009	Miguel Ángel Julio	42.600.000	12.780.000
JBB-584-2009	David Vásquez Cardona	18.960.000	7.742.000
JBB-605-2009	Nelson Vladimir Cruz Mejía	5.850.000	20.000
JBB-649-2009	Jairo Roa Núñez	12.500.000	96
JBB-660-2009	Fabián Ricardo Pertuz Peña	22.720.000	8.520.000
JBB-662-2009	Marisol Treviño Ramírez	7.980.000	5.928.000
JBB-671-2009	Gregorio Andrés Forero Pérez	6.889.998	2.641.166
JBB-672-2009	Jonathan Rubiano Garay	6.840.000	4.180.000
JBB-678-2009	Jimmy Alberto López Oyaga	6.840.000	3.572.000
JBB-682-2009	Sócrates Riveros Pulido	6.840.000	6.840.000
JBB-690-2009	Andrés Ricardo Ramírez Zambrano	6.889.998	2.602.888
JBB-692-2009	Duber Ferney Guevara Henao	7.980.000	4.256.000
JBB-709-2009	Maria Elisa Barbosa Espitia	7.980.000	6.878.000
JBB-735-2009	Daniel David Piraquive Elejalde	6.840.000	1.976.000
JBB-741-2009	Unión Temporal Especiales Jr-Fsg	361.942.000	58.417
JBB-743-2009	Liliana Corzo Ramírez	19.880.000	3.029.000
JBB-757-2009	Luis Steven Espejo Ariza	3.750.000	2.550.000
JBB-772-2009	Alejandro Castro Sánchez	7.980.000	5.434.000
JBB-786-2009	Nicolás Hernández Silva	19.880.000	5.490.334
JBB-805-2009	José Conrado Gutiérrez Aponte	6.840.000	1.140.000
JBB-813-2009	José Antonio Milkes Acosta	4.560.000	76.000
JBB-823-2009	Gina Paola Meneses Suárez	7.980.000	836.000
JBB-833-2009	Gerson Alexander Cruz Franco	4.560.000	570.000
JBB-839-2009	Alexander Quitián Téllez	3.420.000	874.000
JBB-841-2009	José Santiesteban Velandia	4.560.000	760.000

No. Contrato	Nombre contratista	Valor contrato	Valor liberación
JBB-849-2009	Freddy Forero Robayo	4.560.000	760.000
JBB-886-2009	Flor Del Carmen Ortega Guerrero	7.980.000	3.002.000
JBB-986-2009	H C G Construcciones Ltda.	91.064.529	1.375.454

Fuente. Información suministrada por la oficina Jurídica

### 2.2.19. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria contratos pendientes por liquidar.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, todos los contratos de tracto sucesivo y en aquellos en que las partes hubieren pactado liquidarlos, se debió realizar tal acto dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Siguiendo este lineamiento, los contratos celebrados por el Jardín Botánico, establecieron la obligación de las partes de realizar este procedimiento dentro de los términos (cuatro 4 meses) establecidos en la Ley y recogidos por los contratos. También se pactó el término para liquidarlo dentro del cual se establecerían las condiciones en que se encontrarían las partes al concluir los efectos del acuerdo de voluntades, pero ello no se cumplió, trasgrediendo el inciso final de la norma en comento, que dispuso: *“Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.”*, con la finalidad básica, de tener clara la situación de las partes al concluir los efectos de los contratos, pero la extensión indeterminada de la liquidación deja sin garantía el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la culminación del plazo y los efectos de las obligaciones iniciales.

Esta situación se extendió hasta el momento que entró en vigencia la Ley 1150 (Enero de 2008), en cuyo artículo 11, se recogió en esencia las mismas obligaciones, lo anterior sin perjuicio de lo planteado en el contrato, que esos efectos es ley para las partes (Artículos 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio). Esta situación se hizo evidente en 11 contratos celebrados en 2006, en tanto que para 2007 se repitió en 13 contratos, en 6 celebrados en 2008 y finalmente en 2009 se presentó en 23 contratos, para un total de 53 pactos en el período auditado, en síntesis el fenómeno se presentó en los siguientes contratos:

**CUADRO NO 4**  
**CONTRATOS PENDIENTES POR LIQUIDACION**

No. Contrato	Nombre Contratista	Observaciones
JBB-427-2006	Jargu S.A. Corredores De Seguros	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-468-2006	Universidad Del Magdalena	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-469-2006	Universidad Distrital Francisco José	La Liquidación Se Encuentra En Trámite



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No. Contrato	Nombre Contratista	Observaciones
	De Caldas	
JBB-485-2006	Ana Cecilia Barrera Rodríguez	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-486-2006	Universidad De Ciencias Aplicadas Y Ambientales U D C A	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-506-2006	Alcaldía De Nemocón	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-532-2006	Imprenta Nacional De Colombia	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-535-2006	Universidad Nacional De Colombia	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-541-2006	Universidad Distrital Francisco José De Caldas	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-548-2006	Competencia Plus Ltda.	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-208-2007	Telmex Colombia S.A.	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-251-2007	Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Corpoica	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-281-2007	Gas Natural S A Esp	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-284-2007	Alcaldía Municipal De Chocontá	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-288-2007	Metro Vivienda Empresa Industrial Y Comercial Del Distrito Capital	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-290-2007	Cárcel Nacional Modelo	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-301-2007	Corporación Universidad Piloto De Colombia	Se trata de un acuerdo y por ende no requiere liquidación.
JBB-320-2007	Fundación Granahorrar	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-349-2007	Jardineros Ltda.	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-351-2007	Asociación Nacional de Fabricantes de Ladrillo y Materiales de Construcción Anafalco	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-366-2007	Fundación Pavco	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-431-2007	Fondo De Desarrollo Local De Los Mártires	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-471-2007	Imprenta Nacional De Colombia	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-388-2008	Universidad Distrital Francisco José De Caldas	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-418-2008	Go Advertising Ltda.	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-459-2008	Cárcel Nacional Modelo	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-480-2008	Ecoplaza	Liquidado Con Acta Del 02/12/09
JBB-490-2008	Telmex Colombia S.A.	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-938-2008	Secretaría Distrital De Ambiente	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-137-2009	John Vicente Bocanegra López	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-146-2009	Fanit Salazar Pico	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-194-2009	Luís Carlos López García	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-703-2009	Jhonatan Céspedes Salteros	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-708-2009	Jhon Fredd y Ríos Henao	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-728-2009	Herminso Pulecio	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-738-2009	Edwin Yair Ballesteros Saavedra	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-767-2009	Diego Fernando Palacios Buitrago	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-791-2009	Andrés Alberto Orejuela Ramírez	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-874-2009	Carolina Maldonado Parraga	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-880-2009	José Norbey Galindo Álvarez	Se Encuentra En Proceso De Liquidación



No. Contrato	Nombre Contratista	Observaciones
JBB-901-2009	Imprenta Nacional De Colombia	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-913-2009	Viviana Maria Rico Torres	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-953-2009	Leonel Fernando González Garzón	Contrato Liquidado El 24/02/11
JBB-990-2009	Yeison Alberto Cárdenas Venegas	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-1001-2009	Telmex Colombia S.A.	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-1020-2009	Ruben Medina Llanos	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-006-2009	Cuerpo Oficial De Bomberos D.C.	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-010-2009	Municipio De Villa De Leyva	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-011-2009	Asociación Bogotana De Orquideología	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-013-2009	Academia Colombiana De Ciencias Exactas, Físicas Y Naturales	Se Encuentra En Proceso De Liquidación
JBB-023-2009	Fondo De Desarrollo Local De Antonio Nariño	La Liquidación Se Encuentra En Trámite
JBB-031-2009	Instituto Distrital Para La Protección De La Niñez Y La Juventud Idipron	La Liquidación Se Encuentra En Trámite

Fuente. Información suministrada por la oficina Jurídica

### 2.2.20. Hallazgo Administrativo contratos cedidos vigencia 2006-2009

De conformidad con lo expuesto en el artículo 3º del estatuto contractual, la celebración y ejecución de los contratos busca el cumplimiento de los fines del Estado, “(...) *la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*” Plantea también la concurrencia, en tales fines, de los particulares, para quienes dispuso que: “(...), *colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*”.

Por otro lado el decreto 2170 de 2002, vigente desde el 30 de Septiembre de 2002 hasta el 15 de enero de 2008, consagró en el artículo 13<sup>2</sup> que en los contratos de apoyo a la gestión se deberá dejar constancia escrita por parte del ordenador del gasto que la persona con quien se contrata está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, igualmente que los fines del contrato, son

<sup>2</sup> **Artículo 13.** *De los contratos de prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. Para la celebración de los contratos a que se refiere el literal d) del numeral 1o del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. El contrato que se suscriba, contendrá como mínimo la expresa constancia de la circunstancia anterior, las condiciones de cumplimiento del contrato incluyendo el detalle de los resultados esperados y la transferencia de tecnología a la entidad contratante en caso de ser procedente.*

específicos de lo cual como mínimo se debe dejar expresa constancia, las condiciones de cumplimiento del contrato, incluyendo el detalle de los resultados esperados y la transferencia de tecnología en caso de ser procedente.

A partir del 15 de enero y hasta el 7 de julio de 2008, rigió el artículo 81<sup>3</sup> del decreto 66 que estableció la posibilidad de contratar con quien acreditara estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre que hubiera demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate el servicio, circunstancia de la cual, el ordenador del gasto debería dejar constancia escrita, la norma en comento determinó lo que debe entenderse como servicios profesionales, indicando que eran aquellos en los que predominaba la intelectualidad inherentes al cumplimiento de las funciones de la entidad diferentes a la consultoría. Estableció igualmente que los servicios de apoyo a la gestión son aquellos en que predominaban las labores materiales no calificadas, tendientes a satisfacer necesidades de la entidad, siempre que se celebraran con personas naturales en donde no se evidenciara intermediación, ni contratación de servicios temporales.

Esta norma fue derogada entrando a regir a partir del 7 de Julio de 2008, artículo 82<sup>4</sup> del Decreto 2474, estableciendo en esencia los mismos requisitos de estar en capacidad de ejecutar el objeto a contratar y demostrar la idoneidad y experiencia

---

<sup>3</sup> **Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

*Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

*De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.*

*Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.*

*Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales.*

<sup>4</sup> **Artículo 82. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Modificado por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.**

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.*

*Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato.*

directamente relacionada con el área que se trate, de lo que debe dejarse constancia escrita por parte del ordenador del gasto.

De lo anterior se evidencia que la celebración de los contratos de Prestación de Servicios, ya sean estos Profesionales y/o de apoyo a la Gestión presuponen la constancia de idoneidad y experiencia del contratista en el área de que se trate. En otras palabras es el conocimiento de las actividades que el contratista debe realizar, evidenciándose que en ninguno de los contratos que a continuación se relacionan aparece esta circunstancia respecto del cesionario, en donde la administración ha incumplido esta obligación y la verificación de experiencia en el área de que se trate, esta situación se detectó en los contratos que se relacionan a continuación correspondiendo a 22 contratos en 2006, 17 en 2007, 9 en 2008 y 34 en 2009, para un total de 82 en la vigencia auditada, esta circunstancia ha permitido distraer los verdaderos fines de la contratación celebrada la que se reduce a los siguientes:

**CUADRO NO 5**  
**CONTRATOS CEDIDOS VIGENCIA 2006-2009**

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	CESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-030-2006	Contratar un guía de interpretación ambiental que implemente con los visitantes las actividades diseñadas en el marco del programa de educación e interpretación ambiental de la subdirección educativa y cultural del jardín botánico José celestino mutis	Johanna Katherine Bernal Sotelo	Catalina Celis Borrero	14.300.000
JBB-034-2006	Coordinar la biblioteca especializada Enrique Pérez Arbeláez y a la vez garantizar la implementación del plan de servicios 2006	Yazmín Pilar Bermúdez Urrego	José Julián Rey Correa	28.600.000
JBB-042-2006	Prestar apoyo jurídico en las actividades, procesos y actuaciones administrativas que se adelanten en desarrollo del proyecto 318	José Miguel Felizzola Coy	Jorge Alfonso Niño Martines	28.600.000
JBB-064-2006	Contratar un guía de interpretación ambiental que implemente con los visitantes las actividades diseñadas en el marco del programa de educación e interpretación ambiental de la subdirección educativa y cultural del jardín botánico José celestino mutis	Jimmy Alexander Hernández Linares	Magda Lorena Palacios Gómez	7.200.000
JBB-133-2006	Contratar un guía de interpretación ambiental que implemente con los visitantes las actividades diseñadas en el marco del programa de educación e interpretación ambiental de la subdirección educativa y cultural del jardín botánico José celestino mutis	Jasón García Portilla	Roberto Enrique Gamba Benavides	7.200.000
JBB-160-2006	Apoyar la subdirección educativa y cultural en el diseño y realización de materiales divulgativos e informativos impresos, digitales y virtuales en el marco del proyecto 317" procesos de educación y cultura para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del distrito capital"	Cesar David Martines Rodríguez	Litta Buitrago Sandoval	26.400.000



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	GESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-162-2006	Brindar apoyo social que lidere el desarrollo de actividades educativas con comunidad tendientes a promover procesos de participación como estrategia de sostenibilidad del proyecto 7059, para la zona 4 de bogota d.c.	Wilmer Yesid González Aldana	Jimmy Alexander Hernández Linares	26.400.000
JBB-166-2006	Apoyar la implementación de la política de participación ciudadana del jardín botánico, y a la vez formule y ejecute el componente social de la subdirección educativa y cultural	Jhany Marcelo Macedo Rizzo	Lyda Niyireth Osma Pinzón	16.500.000
JBB-179-2006	Contratar un operario que se encargue de apoyar el mantenimiento de la malla verde urbana	Yovany Antonio Pérez Martínez	Jorge Orlando Bustamante Sánchez	3.600.000
JBB-223-2006	Contratar un operario que se encargue de apoyar el mantenimiento de la malla verde urbana	Néstor Andrés Giraldo Bohórquez	Maximiliano Moreno Ditta	3.600.000
JBB-233-2006	Realizar las actividades administrativas necesarias en el despacho de la dirección	Jacqueline Martínez Camargo	Maria Consuelo Cuitiva Riveros	12.100.000
JBB-283-2006	Contratar un operario que se encargue de apoyar el mantenimiento de la malla verde urbana	Juan Camilo Esquivel Díaz	Carlos William Bustamante Lemus	3.600.000
JBB-293-2006	Apoyar las actividades administrativas al proyecto 7059	Laura Juliana Santacoloma Méndez	Ángela Marcela Muñoz Pabón	13.200.000
JBB-296-2006	Apoyar a los procesos de capacitación que se realizan en los núcleos de formación en agricultura urbana de las diferentes localidades en el marco proyecto 319	Rafael Cortés Salamanca	Pedro German Bustos Rincón	10.500.000
JBB-301-2006	Apoyar a los procesos de capacitación que se relizan en los núcleos de formación en agricultura urbana de las diferentes localidades en el marco del proyecto 319	Carolina Dueñas Gil	Lala Yazmín Yara Serrano	10.500.000
JBB-306-2006	Apoyar a los procesos de capacitación que se realizan en los núcleos de formación en agricultura urbana en las diferentes localidades en marco del proyecto 319	Adenuaer Corredor Castañeda	Luz Angela Gonzalez Becerra	10.500.000
JBB-314-2006	Apoyar la complementación y validación de cinco protocolos de propagación de especies andinas que se vienen trabajando en el marco del proyecto 318 y realizar el protocolo de propagación invitro de dos especies andinas priorizadas	Catalina Arias Agudelo	Andrea Pinzón Reyes	22.000.000
JBB-329-2006	Apoyar a los procesos de capacitación que se realizan en los núcleos de formación en agricultura urbana de las diferentes localidades en el marco del proyecto 319	Ruth Esperanza Sánchez Bernal	Diego Alonso Gutiérrez Rangel	10.500.000

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	CESSIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-340-2006	Fortalecer la línea de investigación del proyecto 319 investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos a partir de la evaluación de metodologías aplicadas a sistemas de agricultura urbana sobre las especies programadas para el 2006	Juan Carlos Duran Dueñas	Giovanni Sánchez Rojas	19.200.000
JBB-341-2006	Apoyar el fortalecimiento del tejido social y los procesos pedagógicos desarrollados en los núcleos de formación del proyecto 319 investigación del proyecto 319 "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos"	Linda Catalina Juliette Rodríguez Ocampo	Johanna Neira Ayala	12.600.000
JBB-369-2006	Promover los procesos comunitarios en los núcleos de formación de las diferentes localidades dentro del marco del proyecto "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos"	Johanna Neira Ayala	Fanny Martínez Silva	6.650.000
JBB-386-2006	Atender a los visitantes en taquilla los fines de semana y festivos	Samuel Hernández Arana	Jhon Jairo Ibarra Castillo	5.500.000
JBB-053-2007	Realizar las actividades de seguimiento técnico y administrativo del proyecto de arborización urbana de bogota d c para la zona 4	Francisco Bocanegra Polania	Luís Enrique Cardozo Arias	30.030.000
JBB-064-2007	Acompañar y realizar en campo el seguimiento a los procesos de plantación y mantenimiento de árboles en la zona 8 de bogota DC	Luís Enrique Cardozo Arias	Diana Patricia Méndez Plazas	27.984.000
JBB-071-2007	Acompañar y realizar en campo el seguimiento a los procesos de plantación y mantenimiento de árboles en la zona 2 de bogota DC	Elizabeth Herrera Nariño	Alexandra Del Pilar Cobos Munevar	27.984.000
JBB-080-2007	Implementar la propuesta pedagógica y metodológica del proyecto "procesos de educación y cultura para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del distrito capital" en la línea de acción aula cátedra ambiental	Gleydis Castro Alba	Luisa Fernanda Gutiérrez	21.200.000
JBB-082-2007	Implementar la propuesta pedagógica y metodológica del proyecto "procesos de educación y cultura para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del distrito capital" en la línea de acción aula cátedra ambiental	Ángela María Guzmán Félix	Sandra Liliana Menjura Camacho	21.200.000
JBB-098-2007	Apoyar la coordinación de los procesos de capacitación para adultos que adelanta la subdirección educativa y cultural y la agenda cultural 2007 del jardín botánico	José Fabián Cruz Herrera	Licinio Garrido Hoyos	30.030.000
JBB-110-2007	Contratar un guía de interpretación ambiental que implemente con los visitantes los sábados, domingos y festivos las actividades diseñadas en el marco del programa de educación e interpretación ambiental de la subdirección educativa y cultural del jardín botánico José celestino mutis	Julián Francisco Figueroa Espinel	Jesús María Sánchez Osorio	7.680.000



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	GESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-123-2007	Contratar un guía ambiental para el tropicarlo que implemente con los visitantes las actividades educativas y de información diseñadas en el marco del programa de educación e interpretación ambiental de la subdirección educativa y cultural del jardín botánico José celestino mutis	Jenny Maritza Zambrano Moncada	Diego Eduardo Chacón Santos	15.301.000
JBB-150-2007	Apoyar el mantenimiento de los núcleos de formación del proyecto 319 "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos" y las actividades de los convenios locales y distritales que del mismo se deriven.	Ruth Esperanza Sánchez Bernal	Lorena Patricia Cárdenas	19.080.000
JBB-159-2007	Apoyar los procesos de capacitación que se realizan en los grupos de trabajo y núcleos de formación en agricultura urbana en las diferentes localidades, en el marco del proyecto 319 "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos"	Eliberto Cubillos Abril	Diego Armando Ospina Tovar	14.445.000
JBB-167-2007	Apoyar los procesos de capacitación que se realizan en los grupos de trabajo y núcleos de formación en agricultura urbana en las diferentes localidades, en el marco del proyecto 319 "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos"	Mónica Raquel Figueroa Parra	Hugo Humberto Cortes Sanchez	14.445.000
JBB-169-2007	Apoyar los procesos de capacitación que se realizan en los grupos de trabajo y núcleos de formación en agricultura urbana en las diferentes localidades, en el marco del proyecto 319 "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos"	Jose Manuel Pescador Molina	Jacel Gómez Umbariba	14.445.000
JBB-190-2007	Apoyar a la subdirección técnica operativa en la implementación del plan de bonificación y el fortalecimiento de las colecciones del jardín botánico	Andrea Marcela Ascencio Ramirez	Sandra Liliana Ardila Gonzalez	19.080.000
JBB-212-2007	Apoyar los procesos de capacitación que se realizan en los grupos de trabajo y núcleos de formación en agricultura urbana en las diferentes localidades, en el marco del proyecto 319 "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos"	DIEGO ALONSO GUTIERREZ RANGEL	GLADYS DUARTE CORREDOR	14.445.000
JBB-269-2007	Apoyar los procesos de capacitación que se realizan en los grupos de trabajo y núcleos de formación en agricultura urbana en las diferentes localidades, en el marco del proyecto 319 "investigación y formación para el aprovechamiento de los usos potenciales de especies vegetales andinas y exóticas de clima frío a través de cultivos urbanos"	DEAMARO ENRIQUE GUERRA ALVAREZ	CARLOS DARIO ANGEL AGUADO	12.840.000



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	GESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-443-2007	Mantener actualizadas las bases de datos, administrando los módulos de información que se manejan en la oficina asesora jurídica y las publicaciones en los portales respectivos	WILSON TRIANA BOLAÑOS	JOSE JULIAN MARTINEZ LEAL	12.720.000
JBB-444-2007	Prestar apoyo jurídico en el desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales que adelanta la oficina asesora jurídica en desarrollo del proyecto 7059 "planificación y fomento de la arborización para un mejor hábitat"	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ	MARIA MAGDALENA POLANCO ECHEVERRY	12.720.000
JBB-007-2008	Contratar un intérprete ambiental que apoye el desarrollo de procesos de educación e interpretación ambiental en la subdirección educativa y cultural.	JOHANNA KATHERINE BERNAL SOTELO	JULIAN FRANCISCO FIGUEROA ESPINEL	4.590.000
JBB-121-2008	Acompañar y realizar en campo el seguimiento a los procesos de plantación y mantenimiento de árboles en la zona 2 de Bogota D.C.	ELIZABETH HERRERA NARIÑO	JOSE MOISES PALACIOS RODRIGUEZ	8.115.000
JBB-242-2008	Ejecutar los procesos de plantación, programación presupuestal, evaluación de gestión y seguimiento a la ejecución de los diferentes procesos contractuales en que intervenga la subdirección científica	DIEGO FERNANDO MENDOZA RODRIGUEZ	LUIS FERNANDO CAMPUZANO GOMEZ	13.525.000
JBB-375-2008	Promover los procesos comunitarios para que se conformen grupos de trabajo en las diferentes localidades en el marco del proyecto 319 "Investigación y Formación para el Aprovechamiento de los Usos Potenciales de Especies Vegetales Andinas y Exóticas de Clima Frío a traves de cultivos urbanos	ORIANA SEPULVEDA DUSSAN	WILLIAM HERNEY ORJUELA RODRIGUEZ	6.720.000
JBB-413-2008	Generar las TIC de la entidad y coordinar la formulación del plan estratégico de las tecnologías de información y comunicaciones - TIC alineado con el plan estratégico de la entidad	SANDRA ROCIO CARDENAS HERRERA	JORGE ENRIQUE VENEGAS ARANGO	26.490.000
JBB-492-2008	Apoyar el mantenimiento de la malla verde urbana	EDWIN STEVEN MALAVER BARACALDO	JOHN NEIRA PARRA	3.180.000
JBB-499-2008	Apoyar la localización de las zonas potenciales para plantación y enriquecimiento de la malla verde urbana	EDWARD DEYVID OCAMPO TELLEZ	SERGIO ALEJANDRO COLMENARES PEÑA	6.090.000



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	GESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-651-2008	Mantener actualizadas las bases de datos, administrando los módulos de información que se manejan en la oficina asesora jurídica y las publicaciones en los portales respectivos.	JOSE JULIAN MARTINEZ LEAL	WILSON TRIANA BOLAÑOS	10.147.500
JBB-1006-2008	Prestar apoyo en el desarrollo de las actividades de gestión documental, archivo y procesamiento técnico de los documentos	MARIELLY PAEZ ROJAS	LUZ AMPARO PAEZ ROJAS	2.590.000
JBB-021-2009	Apoyar las actividades operativas y comunitarias requeridas en desarrollo del Convenio Inter administrativo CIA 010 2008	YEIMI CATALINA MORENO MELO	JOSE VICENTE MARIN MORENO	5.250.000
JBB-072-2009	Prestar apoyo jurídico en las actividades, procesos y actuaciones administrativas y contractuales que se adelanten en la Oficina Asesora Jurídica en desarrollo de los procesos de socialización y divulgación con la comunidad en general	LAURA JULIANA SANTACOLOMA MENDEZ	MARTHA EMILCE VILLAMIL AVILA	12.200.000
JBB-083-2009	Realizar las actividades técnicas y administrativas para la plantación y mantenimiento de árboles de la malla verde urbana del territorio asignado	JOSE MOISES PALACIOS RODRIGUEZ	HUMBERTO RODRIGUEZ AREVALO	28.400.000
JBB-097-2009	Realizar la coordinación técnica y administrativa del componente social en la plantación, siembra y mantenimiento de la malla verde, con participación ciudadana y por gestión institucional en los territorios ambientales de la ciudad, como estrategia de sostenibilidad del proyecto 7059	LUIS FERNANDO LEON CORTES	ALBERTO DOMINGO FADUL MOGOLLON	32.850.000
JBB-133-2009	Apoyar las actividades de producción y mantenimiento de material vegetal desarrolladas en el marco del proyecto 7059 Planificación y Fomento de la Arborización de la Ciudad para un Mejor Hábitat	VLADIMIR ORTEGA RINCON	OSCAR MORA SEPULVEDA	10.260.000
JBB-144-2009	Apoyar las actividades operativas y comunitarias requeridas en desarrollo del Convenio Inter administrativo IDR 226 2008	MARCO ANTONIO MORENO BOLIVAR	ABELINO JORDAN VARGAS	6.889.998
JBB-154-2009	Apoyar los recorridos guiados que se realizan en el marco de la Línea de Acción Procesos de Construcción de Pensamiento Ambiental y Desarrollo de Competencias Científicas de la Subdirección Educativa y Cultural	JULIAN FRANCISCO FIGUEROA ESPINEL	JUAN DAVID ADAME RODRIGUEZ	16.200.000
JBB-171-2009	Apoyar los recorridos guiados en inglés o francés con colegios y grupos bilingües y turistas extranjeros que se realizan en el marco de la Línea de Acción Procesos de Construcción de Pensamiento Ambiental y Desarrollo de Competencias Científicas de la Subdirección Educativa y Cultural	MAGDA LORENA PALACIOS GOMEZ	ADRIANA CRISTINA OCHOA CARREÑO	18.700.000
JBB-173-2009	Realizar las actividades de plantación y mantenimiento de la malla verde urbana	ANA JULIA ATENCIA CARO	JUAN MANUEL HENAO HIGUITA	10.260.000



CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	GESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-234-2009	Apoyar los recorridos guiados en inglés o francés con colegios y grupos bilingües y turistas extranjeros que se realizan en el marco de las líneas de acción procesos de construcción de pensamiento ambiental y desarrollo de competencias científicas de la Subdirección Educativa y Cultural	DIANA STELLA ARDILA VARGAS	NICOL MAGALY RUEDA MUÑOZ	18.700.000
JBB-310-2009	Realizar las actividades técnicas y administrativas para la plantación y mantenimiento de árboles de la malla verde urbana del territorio asignado	LEONARDO ALFREDO APONTE PULIDO	GLORIA ESPERANZA SANCHEZ HERRERA	25.560.000
JBB-353-2009	Apoyar las actividades operativas y comunitarias requeridas en desarrollo del Convenio Inter administrativo IDR 226 2008	RODOLFO VARGAS NAVARRO	DUVAN SANTIAGO VARGAS	6.889.998
JBB-417-2009	Realizar las actividades de plantación y mantenimiento de la malla verde urbana	JOSE DE JESUS DIAZ PUENTES	YIRSON SOLANO MAHECHA	6.840.000
JBB-430-2009	Apoyar en campo el seguimiento a los procesos de plantación, siembra y mantenimiento de la malla verde con participación ciudadana, promoviendo la gestión institucional territorial y las estrategias de sostenibilidad consignadas en el proyecto 7059	IVAN BOHORQUEZ ZAPATA	EDERY PIEDAD MONTOYA MURCIA	17.040.000
JBB-451-2009	Brindar apoyo en el seguimiento y control de los procesos administrativos y de los contratos desarrollados en El Vivero La Florida en el marco del proyecto 7059	FERNANDO ANTONIO ORTIZ CALDERON	VLADIMIR ORTEGA RINCON	12.555.000
JBB-464-2009	Realizar las actividades de plantación y mantenimiento de la malla verde urbana	DIEGO RODRIGUEZ SIERRA	JHON ALEXANDER GOMEZ LARA	6.840.000
JBB-467-2009	Apoyar en campo actividades técnicas de plantación y mantenimiento de árboles de la malla verde urbana con participación ciudadana y por gestión institucional del territorio asignado	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ CASTRILLO	ERIKA NATALYA MAYORGA TORRES	23.445.000
JBB-528-2009	Realizar el diseño y evaluación en las Unidades Integrales Comunitarias de Agricultura Urbana (UICAU) de prototipos de compost domiciliario apto para las condiciones urbanas de los territorios ambientales del DC	EDWARD FRANCISCO CASTAÑEDA ARIAS	EDITH CECILIA MONROY RODRIGUEZ	21.330.000
JBB-535-2009	Realizar el apoyo administrativo y de investigación pedagógica a la Implementación del Plan Educativo Institucional PEI, en el marco de los procesos de innovación pedagógica para la gestión ambiental	SERGIO GEOVANN Y GUZMAN BARBOSA	LUZ ANGELA CORREA VALENCIA	7.620.000



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	GESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-579-2009	Realizar la evaluación y generación de protocolos para la obtención de semillas bajo sistemas de producción de Agricultura Urbana orgánica para 5 especies priorizadas en el año 2009, de acuerdo a las condiciones específicas de las UICAU implementadas en los territorios ambientales del DC	LUISA FERNANDA GUTIERREZ	MARITZA MELO RODRIGUEZ	18.960.000
JBB-609-2009	Acompañar la formación de gestores ambientales y contribuir a la formulación y/o fortalecimiento de proyectos ambientales escolares, en el marco del proceso de innovación e investigación pedagógica para la gestión ambiental del proyecto 317	SANDRA MILENA SANCHEZ LAMPREA	DELIA CONSTANZA SALAMANCA ALVAREZ	9.480.000
JBB-627-2009	Apoyar los recorridos guiados que se realizan los sábados domingos y festivos marco de la Línea de Acción Construcción de Pensamiento Ambiental y Desarrollo de Competencias Científicas de la Subdirección Educativa y Cultural	ANGELA NATALIA CASTAÑO RUBIANO	HECTOR ALEXANDER VASQUEZ SALAZAR	7.200.000
JBB-661-2009	Realizar un estudio en eco fisiología de tres (3) especies vegetales nativas en el área rural de la localidad de Chapinero y apoyar la plantación de las investigaciones del proyecto 318	DIEGO FERNANDO SUAREZ PEÑARANDA	CAROL ANDREA LOPEZ ROPERO	20.840.000
JBB-669-2009	Apoyar los recorridos guiados que se realizan los sábados domingos y festivos marco de la Línea de Acción Construcción de Pensamiento Ambiental y Desarrollo de Competencias Científicas de la Subdirección Educativa y Cultural	ROBERTO ENRIQUE GAMBA BENAVIDES	SEBASTIAN UCROS DURAN	7.200.000
JBB-671-2009	Apoyar las actividades operativas y comunitarias requeridas en desarrollo del Convenio Inter administrativo IDR 226 2008	VICTOR ALFONSO GUZMAN GAZABON	GREGORIO ANDRES FORERO PEREZ	6.889.998
JBB-672-2009	Realizar las actividades de plantación y mantenimiento de la malla verde urbana	JORGE ANDRES MORA BARRANCO	JONATHAN RUBIANO GARAY	6.840.000
JBB-791-2009	Apoyar los recorridos guiados que se realizan los sábados domingos y festivos marco de la Línea de Acción Construcción de Pensamiento Ambiental y Desarrollo de Competencias Científicas de la Subdirección Educativa y Cultural	NADJA GROTE	ANDRES ALBERTO OREJUELA RAMIREZ	7.200.000
JBB-880-2009	Desarrollar las labores operativas relacionadas con la implementación de los modelos de intervención con fines de restauración ecológica, rehabilitación y/o recuperación de áreas alteradas asignadas	CRISTIAN RICARDO ORJUELA SANABRIA	JOSE NORBEY GALINDO ALVAREZ	7.980.000
JBB-892-2009	Desarrollar las labores operativas relacionadas con la implementación de los modelos de intervención con fines de restauración ecológica, rehabilitación y/o recuperación de áreas alteradas asignadas	LEONIDAS LARA VELASQUEZ	LUIS ERNESTO GOMEZ ASCENCIANO	7.980.000

CONTRATO	OBJETO	CEDENTE	GESIONARIO	VALOR INICIAL CONTRATO
JBB-1000-2009	Realizar actividades de Fermi-irrigación y mantenimiento de la malla verde urbana	DANIEL FRANCISCO BARRERA ALBARRACIN	ALEXANDRA HERNANDEZ BRICEÑO	6.840.000
JBB-1022-2009	Ejecutar las labores de manejo silvicultural en árboles generadores de riesgo en el espacio publico de la ciudad de Bogota DC	JUAN CARLOS VILLAMIL CHAVARRO	PETER WILMAN ROLDAN RUIZ	6.840.000
JBB-1023-2009	Realizar actividades de Fermi-irrigación y mantenimiento de la malla verde urbana	JUAN MARTIN BOCANEGRA MARTINEZ	CARLOS JAVIER GUTIERREZ JARAMILLO	6.840.000
JBB-1023-2009	Realizar actividades de Fermi-irrigación y mantenimiento de la malla verde urbana	CARLOS JAVIER GUTIERREZ JARAMILLO	OLGA ESPERANZA LOPEZ GOMEZ	6.840.000
JBB-1026-2009	Ejecutar las labores de manejo silvicultural en árboles generadores de riesgo en el espacio publico de la ciudad de Bogota DC	WILSON CORREA OLIVEROS	CARLOS JULIO POVEDA CHIA	7.236.000

Fuente. Información suministrada por la oficina Jurídica

### 3. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Los hechos que a continuación se exponen transgreden lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 87 de 1993, toda vez que esas circunstancias no concuerdan con lo allí dispuesto, en la medida en que no hay protección de los recursos ante potenciales riesgos, ya de pérdida o deterioro de la memoria histórica de la entidad o por falta de vigilancia efectiva en la ejecución de los contratos o carecer de conocimiento real del cumplimiento de las obligaciones pactadas a la terminación de aquellos y no poderse, bajo la misma falencia garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en las operaciones, entre otras cosas por carecer de bases para medir los resultados al no tener elementos de juicio de consecución inmediata.

Desde otro enfoque tampoco se puede establecer por falta de control efectivo que se cumplan a cabalidad los objetivos a largo plazo, solo se cuenta con la inmediatez, pero no su incidencia a planes futuros.

Ahora en cuanto a los efectos de las falencias que a continuación se enuncian se puede concluir que no se puede realizar un seguimiento a la gestión de la entidad a largo plazo, por existir archivos que se encuentran en las condiciones que más adelante se enuncia.

### *3.1. Hallazgo administrativo falta de archivos organizados*

EL Jardín Botánico de Bogotá tiene la obligación como parte de su manejo documental contar con archivos organizados que sean soporte para su gestión, ayuden a conservar el patrimonio y la memoria Institucional, lo cual se debe realizar bajo el marco del Sistema de Archivos de la Administración Distrital (SAAD)<sup>5</sup>.

De acuerdo a lo señalado en los artículo 36 y 37 de la Ley 489 de 1998, las diferentes instituciones, deben contar con un Sistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA), como parte del sistema de información administrativa del sector público.

### *3.2. Hallazgo Administrativo Falta de informes en las carpetas de contratos y en general en la entidad.*

Observa este equipo auditor el hecho que no repose la totalidad de la información en las carpetas y mucho menos en la entidad como son los soportes de pagos, los informes de ejecuciones mensuales y finales, productos que deben entregar los contratistas entre otros, presentando una desorganización en los archivos que maneja lo que ocasiona desgaste innecesario que impide un real y efectivo control y seguimiento a los contratos y convenios seleccionados para su revisión y análisis. Adicionalmente, los anteriores hechos se constituyen falencia del Sistema de Control Interno de la entidad, por cuanto deja en riesgo de pérdida los documentos y por ende de la información en ellos contenida.

Por lo antes descrito se observó que no se aplica la circular N° 046 de 11 de diciembre de 2004, proferida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, “*Las entidades distritales deberán establecer controles que garanticen la transparencia de la administración de los contratos y la responsabilidad de los funcionarios que desarrollan actividades propias de la gestión contractual.* Igualmente se evidencia presunta trasgresión del artículo 29 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en los literales b, d, e, y g del Art. 2º, e) del Art. 3º, y literales c, e, i del Art. 4º, de la Ley 87 de 1993.

---

<sup>5</sup> Nota tomada del documento “*Memoria y Transparencia*” del Archivo de Bogotá.

Así mismo, lo enunciado muestra que el JBB no ha podido atender en debida forma los artículos 36 y 37 de la Ley 489 de 1998; el artículo 4º, de la Ley 594 de 2000, al igual que los artículos 4º y 5º del Decreto 514 de 2006.

### 3.3. Hallazgo Administrativo Falta de liquidación de contratos

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80/93, la Liquidación de los contratos, tiene como finalidad establecer el estado de las partes al concluir el término de ejecución del contrato, en aquellos que sean de tracto sucesivo y en aquellos en que así se pacte, de tal manera, que se pretende es evitar la incertidumbre que se pueda generar por el desconocimiento del cumplimiento de las prestaciones recíprocas, generando una falta de control interno al no tenerse un registro del estado de los recursos y/o efectos de la ejecución del contrato al concluirse, por ello, que la administración debe realizar un examen al final para la vigilancia del cumplimiento de los fines estatales que se persiguen con la celebración de los contratos, tal como lo prescribe el artículo segundo del la Ley 87/93.

### 3.4. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria, por inconsistencias en las planillas.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis, suscribió el Contrato No. 280 el 13 de junio de 2007 con Kenvitur LTDA Agencia de viajes Transporte y turismo con el objeto de prestar el servicio de transporte, insumos y herramientas para la ejecución de las actividades de campo de los diferentes proyectos del Jardín Botánico José Celestino Mutis, por un valor de \$370.946.043., con un plazo de seis meses y quince días.

El 27 de diciembre de 2007 se presenta el otrosí No 1 Adicionando el contrato \$127.036.660 y prorrogando el plazo en dos meses contados a partir del día siguiente al vencimiento inicialmente pactado. El 3 de marzo de 2008 se realizo el otrosi No 2 prorrogando el contrato en un mes más, el 18 de marzo de 2008 la entidad realizo el otrosi No 3 adicionando el contrato en \$51.095.100 y prorrogándose en dos meses más. Una vez revisados los formatos, de prestación del servicio de los meses de junio y julio números 33673, 33674, 336756, 33862, 35059, 35060, 34542, 34545, 34167, 36451, 36454 no presentan la fecha de prestación del servicio, igualmente, los formatos 36571, 36556, 36561, 36574, 36577, 36580, 36581, 36586, 36416, 36417, 36419, 36423, 36922, 36954 y 36704 de la misma manera los reportes de planilla de los móviles 313 de placas SYR112 del 22 - 06 y 05 - 07 de 2007 y 316 placas SMA 818 del 21-06 de 2007 se encuentran con enmendaduras y tachones generando incertidumbre respecto de la prestación del servicio máxime cuando estos documentos son los soportes para el pago.

Igualmente el Jardín Botánico celebró el contrato No. 407 de 2006 con la Unión Temporal Asoptrans Ltda. – Saso S.A., por un valor Trescientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Cuarenta Mil (\$362.540.000,00) y un plazo de Seis (6) meses y Quince (15) días, en cuya ejecución los controles sobre prestación del servicio se sustentaban en unas planillas diligenciadas por los conductores de los vehículos, planillas que en un alto porcentaje no establecían con claridad la prestación efectiva del servicio, factor determinante para el cálculo efectivo del valor mensual a pagar. Como quiera que en dichas planillas, como se expreso anteriormente, no se determinó el tiempo de llegada o de culminación del servicio diario, perfilándose una falla en el sistema de control interno frente a este tipo de contratos y/o servicios, inconsistencia de la cual no se escapó el contrato inicial.

Por lo anterior, se incumple con lo establecido en la ley 87 de 1993 artículo 2º. *“Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientarán al logro de los siguientes objetivos fundamentales:*

- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.*
- g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
- h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”*

#### 4. ACCIONES CIUDADANAS ESPECIALES

El Jardín Botánico JCM tiene como función fundamental la sensibilización y la promoción de una cultura ciudadana frente al cuidado y protección de la malla verde urbana. Esta cultura ciudadana se construye sobre la base de un ciudadano que siente, reflexiona y actúa sobre la necesidad de mantener la vida, el derecho al ambiente sano, la protección del arbolado urbano y la participación sobre las decisiones que se tomen en el territorio.

Por esta razón el equipo profesional social tiene como función, cumplir la labor de sensibilización y concientización ambiental, por medio del contacto directo con la ciudadanía realizando procesos sociales mediante el acompañamiento en cada uno de los proyectos de plantación mantenimiento de árboles y jardines, y el manejo silvicultural del arbolado antiguo, en donde las actividades que se desarrollan son las siguientes:

#### PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Objetivo específico mantenimiento: Mantener en adecuadas condiciones físicas y sanitarias la arborización joven de la ciudad, plantada desde el año 1998, mediante prácticas de manejo integral, ejecutadas bajo parámetros de eficiencia y

de mínima generación de impactos negativos sobre la ciudad, de manera directa y mediante la vinculación del sector público y privado y de la comunidad en general.

Objetivo Específico plantación: Incrementar la cobertura arbórea y de jardinería en el espacio público del Distrito Capital de forma directa, con participación ciudadana y del sector privado.

El objeto de estos procedimientos *“Mantenimiento de arbolado joven con intervención social”*, es promover una conciencia ambiental y una cultura ciudadana en beneficio del ambiente, el sistema arbóreo, el espacio público y la comunidad en general.

Con el fin de dar cumplimiento a este componente el Gestor Social debe realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar el componente social en el procedimiento de Mantenimiento de arbolado joven con intervención social, aplicando instrumentos y mecanismos que permitan la apropiación, ejecución y atención de acuerdo al procedimiento de mantenimiento PM.02.03.09.
2. Hacer seguimiento y evaluación de los proyectos de arbolado joven basados en los inventarios (Formato 8) de la Oficina de Arborización Urbana, incorporando estrategias de acompañamiento a los procesos de apropiación comunitaria para el cuidado y mantenimiento del sistema arbóreo de la Ciudad.
3. Identificar nuevas zonas para arborización en la zona asignada a través de visitas de campo, elaborando los diagnósticos y las fichas de registro fotográfico comentado correspondientes de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin.
4. Realizar la atención a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas con la zona asignada o las remitidas por el encargado de la supervisión y control.
5. Brindar la información necesaria y acompañar la actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana de las Localidades asignadas de acuerdo a los requerimientos de los responsables.
6. Elaborar los documentos, informes y/o conceptos técnicos y apoyar las actividades complementarias solicitadas por el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana.

## ARBOLADO ANTIGUO:

**Objetivo específico:** Disminuir el número de árboles con daños fitosanitarios o manejos silviculturales inadecuados, que generan condiciones de riesgo para la ciudad.

Con el fin de responder a este objetivo el componente social de los procedimientos de Manejo Silvicultural del Arbolado Antiguo y Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades, debe desarrollar mediante una injerencia integral del arbolado urbano, que permita promover una conciencia ambiental y una cultura ciudadana en beneficio del ambiente, el sistema arbóreo, el espacio público y la comunidad en general.

1. Desarrollar el componente social en los procedimientos de Manejo Silvicultural del Arbolado Antiguo PM 02.03.03 y Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades PM 02.03.05.
2. Hacer seguimiento y evaluación de los proyectos de Manejo Silvicultural del Arbolado Antiguo PM 02.03.03 y Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades PM 02.03.05., incorporando estrategias sociales para crear apropiación comunitaria para el cuidado y mantenimiento del sistema arbóreo de la Ciudad.
3. Realizar la atención a las solicitudes comunitarias e institucionales relacionadas o las remitidas por el encargado de la supervisión y control.
5. Brindar la información necesaria y acompañar la actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana de las Localidades asignadas de acuerdo a los requerimientos de los responsables.
6. Elaborar los documentos, informes y/o conceptos técnicos y apoyar las actividades complementarias solicitadas por el Jefe de la Oficina de Arborización Urbana.

En el año 2010 el Jardín Botánico de Bogotá realizó plantaciones en todas las localidades de la ciudad de Bogotá, distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro No 6  
TERRITORIOS AMBIENTALES Y SU CORRESPONDENCIA  
CON LAS LOCALIDADES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

TERRITORIOS	LOCALIDADES
Borde Norte	USAQUEN Y SUBA
Salitre	TEUSAQUILLO, BARRIOS UNIDOS, ENGATIVA
Fucha	RAFAEL URIBE URIBE, MARTIRES, ANTONIO NARIÑO, PUENTE ARANDA
Cerros Orientales	CHAPINERO, SANTAFE, CANDELARIA, SAN CRISTOBAL
Tunjuelo	TUNJUELITO, CIUDAD BOLIVAR, USME, BOSA
Río Bogotá y Humedales	KENNEDY y FONTIBON

Fuente: Oficina de Arborización



En las siguientes tablas observamos de acuerdo a la distribución territorial los proyectos de plantación de árboles ejecutados y los resultados del componente social en el procedimiento con vigencia 2010.

**CUADRO NO 7  
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE PROYECTOS DE ARBORIZACIÓN**

TERRITORIOS	PROYECTOS EJECUTADOS	ÁRBOLES PLANTADOS
BORDE NORTE	47	2229
CERROS	22	833
EJES VIALES	16	1584
FUCHA	37	1216
R. BTA Y HUM	39	3003
SALITRE	43	3714
TUNJUELO	41	4100
<b>TOTAL</b>	<b>245</b>	<b>16.916</b>

Fuente: Oficina de Arborización

**CUADRO NO 8  
RESULTADOS DE LA DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE PROYECTOS DE ARBORIZACIÓN.**

ACTIVIDADES	CONSOLIDADO 2010
ÁRBOLES PLANTADOS	22.231
ÁRBOLES PLANTADOS CON INTERVENCION SOCIAL:	16.916 (76.1%)
PERSONAS REGISTRADAS EN EL PROGRAMA ADOPCION DE ÁRBOLES:	10.200 <sup>6</sup>
CALIFICACION DE LA COMUNIDAD – PROGRAMA ADOPTA UN ARBOL:	4,36

Fuente: Oficina de Arborización

## EL PROGRAMA ADOPTA UN ÁRBOL:

¿Como se adopta un árbol?

Los solicitantes, después de haber seleccionado un proyecto o de haberlo preparado y viabilizado con el Jardín Botánico, entran en el proceso de plantación y adopción de árboles.

Normalmente los proyectos de arborización urbana tienen tres fases: la preparación, la ejecución o plantación y el seguimiento.

La preparación es una fase que se realiza previa a la plantación y busca el conocimiento sobre los atributos del arbolado urbano, la sensibilización y concientización sobre la defensa y protección del mismo, mediante charlas,

<sup>6</sup> Para el año 2009 se tienen 16.468 registros de personas participantes directas en el programa Adopta Un Árbol

recorridos o talleres que realiza el equipo profesional de la Oficina de Arborización urbana del Jardín Botánico.

El día de la plantación:

La comunidad encuentra el proyecto listo para la plantación; los hoyos de 1 metro cúbico llenos de tierra y los árboles seleccionados para la zona. Después de la charla técnica se desembolsan los árboles, se abre un hueco del tamaño de la bolsa, se aplica hidro retenedor y se planta con un tutor que sirve de apoyo en la fase de crecimiento del árbol.

La adopción del árbol:

La persona que planta el árbol recibe un certificado de adopción que registra la especie plantada, el nombre que la persona le da al árbol, el nombre y la firma del adoptante. El certificado de adopción no tiene una obligatoriedad legal, pero si cumple con la expectativa de ser correspondiente con el cuidado que el árbol necesita y con los derechos del arbolado urbano, relacionados al respaldo del mismo.

#### 4.1 DERECHOS DE PETICIÓN

##### 4.1.1. INFORME DERECHOS DE PETICIÓN

En relación con los Derechos de Petición Nos. DPC 244 -11 y DPC 308 -11, remitidos a la Dirección de Ambiente mediante las comunicaciones y bajo las características que se indican a continuación:

Comunicación 11100 - 06157 radicada bajo el No. 201133896 del 14 de marzo del año en curso, proceso 251199, con el cual se allegó el oficio 2011EE15374 de la Dirección ciudadana de la Contraloría General de la República, que trasladó por competencia la solicitud código 2011-15509-82111-OS del 7 de febrero de 2011 en 2 folios.

DPC 244 -11.

*“(...) en el mes de Octubre del 2009 apareció una valla sobre la Avenida 63 del Jardín Botánico JOSÉ CELESTINO MUTIS el cual hacía referencia a las diferentes obras que se iban a efectuar por un valor de \$ 485.995.429 la fecha de iniciación de dichas obras era el 22-12-2009 y fecha de terminación el 28-06-2010, en otra valla que se encontraba colocada por la Avenida Rojas se refería a las obras de mantenimiento por un valor de \$ 250.400.822 con fecha de inicio 29-12- 2009 y fecha de terminación 28-03-2010, en total el presupuesto para obras en el Jardín Botánico fue de \$ 736.396.251 con este presupuesto lo único que hicieron fue el pintar las rejas en contorno y secar el lago donde habían varias especies que adornaban el jardín como era el caso de los patos, gansos, cisnes y pavos reales los cuales desaparecieron lo mismo que la cascada que funcionaba los días festivos y que también adornaban el parque, tampoco volvió a funcionar.*”

*La valla que estaba por la Avenida 63 estuvo unos días en este sitio y posteriormente la trasladaron al interior del parque donde el público no la observara, en la actualidad ya no existe.*

*Sería bueno que la Doctora ordenara una investigación sobre la nomina burocrática y política que allí existe.”*

Y comunicación 11100 - 07767 radicada bajo el No. 201139358 del 31 de marzo del año en curso, proceso 254976, con el cual se allegó el oficio 2011EE21112 de la Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la República, que trasladó por competencia la solicitud código 2011-14544-82111-OS del 7 de marzo de 2011.

Los derechos de Petición formulaban quejas y solicitud de investigación en los siguientes términos:

Y el DPC 308 -11, que plantea:

“(…) veo con preocupación como en el Jardín Botánico de Bogotá, se firmo (sic) un contrato con persona natural, Señor Francisco Sánchez (sic). Conocido en el Jardín (sic) como el Profesor, por una suma superior a los \$60.000.000,.00, con el fin de impermeabilizar el lago principal, después (sic) de un mes de malos arreglos se da por terminada la obra y es triste ver que a la fecha de hoy el lago sigue filtrando sus aguas presentando ante la ciudadanía que paga un ingreso para ver los Cisnes ,gansos y demás (sic) aves acuáticas (sic), solo caminando sobre unas pocas charcas de agua, agradezco se investigue este despilfarro de dineros distrital, en cabeza del director del jardín (sic) y del ineficaz y poco idóneo contratista.”

Actuación de la Contraloría de Bogotá, D.C.

El equipo auditor analizó los dos derechos de petición y encontró en ellos un factor común relacionado con el lago principal, por manera que el tratamiento que se les dará será conjunto por tener elementos comunes.

En relación con los contratos de obra pública, y la ejecución de estos que se tradujeron en las comunicaciones a la comunidad contenidas en las vallas colocadas en la malla perimetral, se realizaron las siguientes labores:

1. Mediante comunicación 120102 – 052 de Marzo 25 de 2011, se solicitó información tendiente a identificar los contratos de Obra Pública que dieron lugar a las vallas referidas por los actores de los Derechos de Petición. En relación con tales contratos se indagó sobre los objetos contractuales, las obligaciones pactadas, el valor de cada uno de estos convenios, las obras a realizar, los productos entregados en cada uno de estos contratos y los contenidos en cada una de las actas de entregas parciales y finales, se solicitó información relativa a los estudios de conveniencia y oportunidad que anteceden la celebración de cada uno de los contratos, se averiguó sobre los impactos ambientales que pudiesen producir las obras contratadas, se estableció la expedición de los documentos presupuestales

que ampararon los compromisos y finalmente se obtuvo información sobre la planta de personal y los contratos de Prestación de Servicios celebrados.

2. Al anterior requerimiento se dio respuesta mediante la comunicación de fecha Abril 12 de 2011, la que evaluada por el equipo auditor dio como resultado que se indagara y profundizara la investigación sobre la contratación celebrada desde el primero de enero de 2009 a la fecha con el señor Francisco Sánchez Hurtado, del contrato de Consultoría No. JBB 923 de 2009, celebrado con el señor Germán Orlando Pimiento, relacionado con la consolidación de la metodología para el mantenimiento del lago principal del Jardín, que previniera de las filtraciones de la columna de agua en el mismo. Igualmente se obtuvo copias de los contratos celebrados entre 2006 y 2009, que tuvieron relación con el mantenimiento y preservación del lago principal.
3. Posteriormente el día 14 de Abril de 2011, se surtió una reunión entre miembros del Jardín y la Contraloría, en la que intervinieron por el Jardín el Ingeniero Francisco Sánchez Hurtado y el Dr. Alexander Sáenz Sierra, Director de Planeación de la entidad, y por la Contraloría de Bogotá los funcionarios Luís Armando Suárez Alba, y Oscar Emerio Sánchez Valenzuela, con el objeto de obtener elementos de juicio en relación con el lago principal, en esta reunión se tuvo conocimiento del informe presentado con ocasión de la ejecución del contrato No. 469 de 2010, rendido por el ingeniero mencionado.

Como consecuencia de la información obtenida y las actuaciones realizadas se pudo establecer, que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, celebró los contratos Nos JBB 977, JBB 982 y JBB986 todos de 2009, los que tenían por objeto realizar actividades de mantenimiento de la infraestructura de la Biblioteca, del cerramiento perimetral del Jardín y general de las baterías Sanitarias de la entidad, en tanto que los valores pactados de los contratos en su totalidad ascendieron a Cuatrocientos Dieciocho Millones Seiscientos Trece Mil Veintisiete (\$418.613.027,00) diversificados respectivamente, en \$77.147.676,00, \$250.400.822,00 más \$91.064.529.

A los contratos anteriormente señalados se les revisó la parte contractual, llegando al análisis de las obras ejecutadas y los productos entregados, concluyéndose que los mismos se ejecutaron y realizaron conforme a los términos pactados, no hallándose observaciones tanto en la parte precontractual, contractual, como postcontractual.

En relación con la planta de nómina y de personas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, se tiene que el Jardín vinculó las siguientes personas a su servicio:

**CUADRO NO. 9**  
**PERSONAL VINCULADO AL JBB EN PLANTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

<b>Tipo de Vinculación</b>	<b>No. de Servidores y/o Contratistas</b>
Carrera administrativa	37
Libre nombramiento y remoción	11
Provisionalidad	4
Vacantes	4
Supernumerarios	0
Contratos de prestación de servicios	15
<b>Total servidores Entidad</b>	<b>56</b>

Fuente: Comunicación DG 201 DE ABERIL 12 DE 2011

En lo atinente a los contratos de Prestación de Servicios, algunos de estos forman parte de la muestra de auditoría y por lo tanto el pronunciamiento sobre los mismos en cuanto se refiere a las inconsistencias que se detectan, se formula como hallazgos de auditoría, formando parte integral del informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral.

### **Contratos relacionados con el Lago Principal**

El Jardín celebró los contratos que se identifican a continuación, los cuales tuvieron relación directa con la recuperación ambiental del Lago Principal, ellos son:

- Contrato No. 389 de 2007, por un valor de \$7.950.000,00, suscrito con la firma Globex Technologies Group Ltda., con el objeto de apoyar a la subdirección técnica operativa en la realización de un estudio, con sus respectivos diseños, que permita identificar la viabilidad técnica, económica y ambiental de un sistema hidráulico que conecte los cuerpos de agua denominados cascada y lago principal.

De este contrato surgió como resultado dos opciones para el manejo del tratamiento del agua del Lago principal y la cascada, las cuales se describen a continuación:

#### **Opción 1**

La opción de diseño es tener un sistema de bombeo que permita unir la calidad de agua del lago principal con el reservorio de la cascada con el fin de que se comporten como un único sistema con una sola calidad de agua, de acuerdo con la topografía del lugar la única posibilidad para unir los dos (2) cuerpos de agua es que se bombee del lago principal hacia la cascada y del reservorio de esta, el agua llegue por gravedad al lago principal, sintetizado el global de la comunicación de los dos cuerpos de agua se debe definir la ubicación de las motobombas, la

propuesta es que las bombas deben ir en un lugar diferente al actualmente usado en razón a que si se ubican en el sitio actual *de* bombeo (detrás de la cascada) se tendrá una succión muy larga que podría tener más problemas que los que tiene el sistema actual, con esta aclaración el sistema de bombeo debe estar cerca del lago principal y además se contempla las ventajas de tener succión positiva o negativa.

## **Opción 2**

La segunda opción planteada del sistema de bombeo lo que busca es disminuir la inversión y mantener el efecto cascada, para tal fin la propuesta 2, consiste en instalar una (1) unidad de bombeo en el mismo sitio en el que actualmente funciona el bombeo de la cascada, es claro que con una unidad de potencia mucho menor, y una instalación acorde con lo estipulado en el RAS 2000, con accesorios normalizados, válvulas de corte para mantenimientos, una tubería de impulsión con la menor cantidad de pérdidas por fricción, de acuerdo con el plano anexo.

Con respecto al tratamiento la firma consultora proyecta un sistema de tratamiento de agua por filtración directa con aplicación de insumos químicos, con el fin de disminuir la inversión y que igualmente resulte viable y recuperable con respecto al proceso de limpieza actual, se diseñó para un caudal de 0,82 L/s (13 Gal/min), de tal forma que en dos (2) corridas de tratamiento de aproximadamente 20 días cada una, tiempo en el cual el volumen del lago principal ha pasado dos (2) veces por el filtro, el agua del lago estará con bajos valores de turbiedad y color lo que le dará el aspecto *de* agua "cristalina" de acuerdo con el objetivo planteado, además que el sistema estaría disponible para su uso en cualquier momento y dependiendo del diseño definitivo adquirido, poder trasladar la planta a otros lagos o aguas estancadas existentes, teniendo en cuenta lo enunciado las propuestas de diseño son:

### **OPCION 1**

- Una (1) bomba dosificadora de coagulante.
- Dos (2) filtros de lecho mixto arena - Antracita
- Material del filtro Poliéster Reforzado en Fibra de vidrio.
- Válvula principal de varias posiciones.
- Sistema de filtración en serie, es decir se filtra en el filtro número 1 y el agua
- Filtrada de esta pasa a filtración en el segundo filtro.
- Sistema de limpieza del, retrolavado COI1 agua tratada del acueducto.

### **OPCION 2**

- Una (1) bomba dosificadora de coagulante.

- Dos (2) baterías de filtración por cartuchos.
- Tres (3) filtros de cartuchos por batería, de diferente tamaño de poro
- Total seis (6) filtros.
- Material del filtro Polipropileno de alta densidad.
- Sistema de filtración en serie, es decir se filtra en el filtro número 1 y el agua Filtrada de este pasa a filtración en el segundo filtro y de esta pasa finalmente. Por el filtro número 3.
- Sistema de limpieza, dependiendo de la configuración unos son por lavado manual del cartucho filtrante y otros por reemplazo del mismo por saturación.
- Contrato JBB 923 de 2009, celebrado por \$7.290.000,00, suscrito con de Germán Orlando Pimiento Rueda, con el objeto de Consolidar la metodología para el mantenimiento del lago principal del Jardín Botánico que prevenga las infiltraciones de la columna de agua,

El equipo auditor examinó el informe final rendido como consecuencia del desarrollo del objeto contractual y encontró que el mismo fue aprobado en el Comité Operativo de la Subdirección Técnica de fecha 9 de marzo de 2010.

Contrato JBB 1017 de 2009, celebrado por valor de \$9.666.000,00, suscrito con Wilson Correa Casas, para la compra de bentonita requerida para el mantenimiento del Lago Central del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Se pudo constatar que como consecuencia de la ejecución del objeto contractual el JBB recibió la cantidad de 360 bultos de bentonita, para la impermeabilización de los cuerpos de agua, con lo cual se cumplió el objeto contractual.

### **Aspecto Ambiental y del Lago Principal.**

En lo atinente al aspecto puramente ambiental y del lago en particular, se tiene que el JBB ha obtenido diferentes conceptos tendientes a buscar su preservación y evitar las filtraciones y demás aspectos ambientales negativos, a saber:

- 1) Universidad Jorge Tadeo Lozano. Entidad que realizó un monitoreo de la calidad de agua encontrando valores diferente de PH (5,5 Y 8,5) y del examen de las muestras de algas se encontró una especie dominante de cianobacteria (*Cyanothrix raciborskii*) de múltiples cepas, varias de las cuales pueden ser productoras de toxina de efecto hepático de alto riesgo para la salud humana.
- 2) Pattgo Ambiental LTDA. Emitió concepto para la formulación y desarrollo de los estudios que permitieran determinar las variables y caracterizar los aspectos generales del agua, tales como conductividad, alcalinidad, dureza, oxígeno.

- 3) Microorganismo eficiente (EM) Emitieron concepto según el cual, el estado en que se encontraba el lago, se debía a una asociación y coexistencia de microorganismos nativos que armonizan el hábitat donde llegan y desplazan a los microorganismos patógenos transformando los desechos sólidos logrando así la purificación del agua.
- 4) SENA. Planteó la necesidad de realizar un tratamiento físico químico al lago. Físico para retirar los sólidos suspendidos. y químico realizando las acciones de clarificación, neutralización y estabilización, las que permitirían un cambio físico del lago, mejorando su apariencia y estado para el mejoramiento ambiental.
- 5) EPSA LTDA. El concepto emitido por esta firma se desarrollaba en cuatro etapas, la primera comprendía fases de estabilización: diseño de un esquema biotecnológico agresivo el cual consistía en la siembra de un alto número de comunidades equilibradas de micro-organismos específicos que se encargaran de acelerar los procesos de biodegradación del material orgánico presente en exceso en el agua. Una segunda etapa, que se desarrollaba en las fases de mantenimiento preventivo que buscaba instaurar un esquema de mantenimiento biotecnológico, el cual consistía en la siembra permanente de comunidades equilibradas de microorganismos específicos que se encargaran de acelerar el proceso de biodegradación. La tercera que comprendía el mantenimiento mecánico preventivo. Y finalmente una cuarta que contemplaba el monitoreo de la calidad del agua del lago,
- 6) Universidad Jorge Tadeo Lozano. Planteó la recuperación del lago en 5 etapas 1) Diagnóstico Ambiental de la calidad de agua del Lago: Análisis especializado de muestras de plancton. muestras de fondo, análisis de clorofilas, análisis fisicoquímico, análisis de cianobacterias y cianotoxinas. 2). Recuperación de la calidad del agua del Lago: Biodepuración de nutrientes y algas, floculados aniónicos y catiónicos, filtración y recuperación de nutrientes, seguimiento hidrobiológico. 3). Obras de adecuación y mantenimiento del cuerpo de agua y entorno del lago. 4). Implementación de la exposición Botánica Acuática (Pérez Arbeláez): Diseño y adecuación del lugar para la exposición, siembra y mantenimiento del material Botánico, Creación de microcosmos, Acondicionamiento e identificación de fauna asociada. 5). Diseño de la estrategia de educación ambiental para la exposición Botánica acuática (Pérez Arbeláez).
- 7) Ing. Andrés Antonio Soler Recomendó el control de la población algal y extracción de los sedimentos preexistentes y los formados por la decantación de las microalgas y la reactivación del sistema de aireación.



Considerando los conceptos anteriormente enunciados, el Comité Operativo de la Subdirección Técnica de fecha 9 de marzo de 2010, acogió la propuesta formulada y contenida en el contrato celebrado con Germán Orlando Pimiento Rueda, antes enunciado, cuyo producto se concretó desarrollando las siguientes actividades en el lago principal, a saber:

- El encerramiento perimetral y aislamiento del área por motivos de seguridad.
- El trazado del perímetro a excavar, a un (1) metro de distancia de la barrera metálica.
- La excavación del perímetro de 2 metros de profundidad por 50 centímetros de ancho, con retroexcavadora y trabajo manual.
- La aplicación de la bentonita mezclada con arcilla, para impermeabilizar la pared conformada alrededor del perímetro del lago.

Actividades estas que en desarrollo de la actuación auditora se ha evidenciado su ejecución (encerramiento del lago) que se tiene a la vista y las otras actividades fueron evidenciadas con el registro fotográfico que fue allegado por el JBB a este equipo auditor.

En lo que respecta a la fauna existente en el lago se tiene que durante el lapso de las indagaciones durante todo el período se pudo establecer la existencia de dos cisnes negros, dos gansos, dos patos y dos tortugas, una de las cuales se encuentra en el lago del invernadero y otra en la cascada; especies faunísticas que regresaron al lago, una vez culminado el trabajo correspondiente a la impermeabilización de las paredes laterales del mismo. De la misma manera, en lo atinente a la cascada, el equipo auditor ha detectado que ésta se encuentra en funcionamiento, constituyendo un hecho notorio y por lo mismo, no requiere prueba.

En cuanto a la situación del lago principal, el equipo auditor ha logrado establecer que el espacio físico en donde se encuentra éste anteriormente estuvo ocupado por árboles grandes que al ser talados, no fueron desenraizados, raíces que al ser cubiertas con agua comienzan un proceso de descomposición que es absorbida por la tierra quedando unos “sifones” por donde se desagua el lago. Lo anterior a pesar del historial que se expone a continuación.

En 1997 cuando se construyó el aula ambiental y el puente que le da acceso, se afectó la estructura de los suelos, lo que al parecer fue la causa de pérdidas del nivel del agua. Ante esta situación como alternativa para recuperación del lago se contrato a la firma EPSA LTDA, con los resultados expuestos al tratar este contrato en el presente informe, pero sujetos también a la polimerización (cristalización) de la geomembrana en consideración al tiempo de vida útil.

En el año 2005 se retiró el agua y los lodos existentes en el lago y mediante una inspección al área de la superficie fueron halladas 52 perforaciones causadas por cuerpos extraños arrojados al fondo del lago, lo que obligó a intervenir ese daño con el apoyo de la firma EPSA LTDA., posteriormente se procede a hacer nuevamente el llenado en virtud de un convenio entre el EAAB y el Jardín, trabajo este muy exitoso por la conservación del nivel del agua, claridad y pureza de la misma.

Aproximadamente al año de este tratamiento se volvió a presentar el fenómeno anterior de contaminación, enturbiando el agua con un color rojizo, el mismo que se encontraba anteriormente.

Ante la reiterante contaminación se presentaron varias hipótesis de las causas por las cuales el lago presentaba el deterioro actual y desde luego alternativas para solucionar el problema, entre las causas comentadas se ha tenido la polimerización de la geomembrana al cumplir su vida útil, presencia de algas y bacterias, como también la concentración de materia orgánica y la baja concentración de oxígeno etc.

De todo lo anteriormente expuesto se puede concluir que la actuación surtida por el JB en cuanto al mantenimiento del lago, obedecen a situaciones imposibles de prevenir, habida cuenta que son aspectos de natura, indefinibles e impredecibles; ahora bien, considerando el historial del mismo, (no se debe olvidar que el lago se encuentra en un sitio en el que antaño estaba poblado de grandes árboles y raíces que al descomponerse por efecto de la humedad, dejan espacios por los cuales se pasa el agua). Igualmente, las acciones que ha emprendido el JB, han sido las adecuadas para corregir las filtraciones detectadas y luego aparecen otras (que como se ha expuesto son de la naturaleza) y deben someterse a nuevas acciones correctivas. En la actualidad el proceso de conversión del lago principal en zona de humedal, alcanza el 80% de avance, teniendo en cuenta su impermeabilización lateral perimetral, restando tan solo la impermeabilización de su fondo el que constituye el 20% restante, y que consiste en su vaciado, para que se produzca su secado y consecuentemente aparezcan las fisuras, las que deberán ser curadas con bentonita, y posteriormente aplicarles estiércol para luego nuevamente llenarlo, actividad esta, que debido al fenómeno de la Niña y las lluvias por las que atraviesa el país ininterrumpidamente desde el segundo trimestre del 2010, no han permitido la realización de estas actividades pendientes en la consecución de este logro.

En cuanto al derecho de petición identificado internamente con el No. DPC 308 – 11, el equipo auditor pudo establecer que con el señor Francisco Sánchez

Hurtado, el JB ha celebrado 3 contratos entre los años 2009 y 2011, los cuales presentan las siguientes características:

- Contrato No. JBB 0449 de 2009, por un valor de \$38.340.000,00, con el objeto de realizar el seguimiento del estado y mantenimiento de las áreas de colecciones vivas y asesorar el componente del arbolado urbano en la Oficina de Arborización Urbana. Dentro de las actividades contempladas en la Cláusula Segunda. En el Numeral Cuarto, se estipuló que el contratista se obligaba a: “Implementar acciones de control de los problemas fitosanitarios que se presentan en las colecciones vivas, arbolado joven, invernaderos y viveros”, en tanto que en el numeral quinto se obligaba a apoyar técnicamente los proyectos que adelanta la Subdirección Técnica. Tal contrato se pactó con un plazo de nueve meses, para pagos mensuales de \$4.260.000,00.
- Contrato JBB 000469 de 2010, celebrado por \$26.070.000,00, con el objeto de apoyar el manejo técnico de las colecciones vivas y la infraestructura que la soporta y asesorar el componente del arbolado joven de la Oficina de Arborización Urbana. De la misma manera dentro de las actividades se estableció en la Cláusula Segunda. Que en desarrollo de este contrato el contratista debía: “Apoyar los compromisos internos y externos relacionados con la Subdirección Técnica Operativa. La entidad debía pagar durante Seis (6) meses un valor mensual de \$4.345.000,00.

Contrato JBB 012 de 2011, celebrado por valor de \$31.880.000,00. Este contrato tiene un objeto similar al inmediatamente tratado, lo mismo sucede con las actividades y las obligaciones pactadas. El plazo establecido para este contrato fue de 8 meses, con pagos mensuales de \$3.985.000,00

De la revisión efectuada a los contratos anteriormente descritos, se pudo concluir que las obligaciones y los objetos pactados se han cumplido en los términos pactados e incluso se tuvo acceso al informe final al contrato JB 469 de 2010, el que contiene la síntesis de la actuación surtida por el JB en cuanto al Lago Principal, de la misma manera permite establecer que la actuación del Ingeniero Sánchez Hurtado, para el caso del lago, se ha cumplido y es concordante tanto con los términos pactados como en el asesoramiento de la actuación del Jardín en lo que al lago respecta. De la misma manera, se pudo establecer que el JB y el señor Francisco Sánchez Hurtado no han celebrado ningún contrato por valor individual de Sesenta Millones relacionado únicamente con la recuperación del lago en forma específica.

Queda en esta forma rendida la actuación surtida por la Contraloría de Bogotá en torno a los Derechos de Petición Nos. DPC 244 -11 y DPC 308 -11.

En cuanto a los derechos de petición Nos. DPC 1270 – 10 y DPC 1285 – 10, habiendo quedado en el correspondiente informe como hallazgos, estos se evalúan en el seguimiento al Plan de Mejoramiento, que está expuesto en la parte correspondiente de este informe, no obstante la respuesta que se evidencia y anexa a continuación.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Anexos: No  
Radicación # 2010104015 Fecha 2010-12-21 14:44 PRO 234198  
Tercero : (17046696) ELKIN EDUARDO BONGCAMVASQUEZ  
Dependencia : DIRECCIÓN SECTOR AMBIENTE  
Tip Doc : Oficio (SALIDA) Número : 120000-25707



120000 -

Señor  
**ELKIN EDUARDO BONGCAM VÁSQUEZ**  
CALLE 23 G No. 73 F 08  
Barrio Modelia  
Cel. 3117954414  
Bogotá D.C.

**REF. Respuesta definitiva al DPC 1270 - 10.**

En respuesta a su petición radicada ante este Organismo de Control Fiscal, mediante la cual denuncia presuntas irregularidades en el manejo y la compra de material vegetal por parte de un grupo de personas entre técnicos y personal administrativo del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" se le informa lo siguiente:

La Contraloría de Bogotá efectuó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular en cumplimiento del PAD 2010 Ciclo II, para la cual se utilizó como insumo su Derecho de Petición.

Así mismo, es pertinente indicar que el equipo auditor adelantó visita fiscal el día 15 de octubre de 2010, al Vivero la Florida en donde pudo establecer que el Jardín Botánico cuenta con material vegetal de propagación para recuperar las áreas erosionadas de la parte suburbana y los cerros, en virtud de cada uno de los proyectos con que cuenta la entidad.

Igualmente, se logró establecer que si bien el material vegetal que ingresa al Vivero es sometido a un control fitosanitario y de especificaciones técnicas del contrato, en la que se tiene en cuenta la calidad y la cantidad, también lo es que no se observa el valor unitario y total, lo cual dificulta el seguimiento y el control de los precios, situación que se evidencio en el desarrollo de la auditoría, circunstancia esta que genero hallazgo administrativo por irregularidades en el ejercicio de la función de supervisión en la ejecución contractual ejercida por el JBJCM, razón por la cual este aspecto se incluyó en el Plan de Mejoramiento Institucional.

Finalmente se le comunica que sobre los temas que no son de carácter fiscal y por lo tanto no son competencia de este ente de control, serán trasladados a las autoridades competentes.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.



En estos términos se entrega respuesta definitiva a su petición, reiterando una vez más nuestro agradecimiento por su interés y participación en las actividades de control social para fortalecer la función pública del control fiscal en la ciudad.

ORIGINAL FIRMADO POR:  
MAURICIO BOGOTÁ MUÑOZ

**MAURICIO BOGOTÁ MUÑOZ**  
Director Sector Ambiente

Elaboró: Piedad Orjuela – Nelson Máuricio Herrera  
Revisó: Luis Alfredo Pineda Pulgarín

*Entrega personal*

*21-12-10*

*4:38 pm*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Anexos: No  
Radicación # 2010105439 Fecha 2010-12-27 16:35 PRO 236225  
Termino : (ATM029477) ENRIQUE PEREZ ARBELAEZ  
Dependencia : Subdirección de Fiscalización Ambiente  
Tip Doc : Oficio (SALIDA) Número : 120100-26200



120000 -

Señor  
**ENRIQUE PEREZ ARBELAEZ**  
Ciudad

**REF. Primera Respuesta al DPC 1285 - 10.**

En respuesta a su petición radicada ante este Organismo de Control Fiscal, mediante la cual denuncia entre otras, presuntas irregularidades en la vinculación del señor Raúl Escobar, quien podría estar incurso en alguna de las inhabilidades establecidas por la ley, la contratación y creación de nomina paralela con más de 1000 contratistas simultáneos por prestación de servicios (90% de los recursos totales de la entidad), cambios constantes en los manuales de funciones, compra con sobrecostos en el programa de arborización urbana (material vegetal, abonos, herramientas e incluso compras de volquetas llenas de supuesto "Humus" para abonar los árboles que en realidad resulto siendo estiércol de caballo a un precio bastante alto) y el desvío de recursos de compensación por tala a bolsillos de algunos directivos del Jardín Botánico, se le informa lo siguiente:

La Contraloría de Bogotá efectuó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular al Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" en cumplimiento del PAD 2010 Ciclo II; en cuya ejecución se encontró entre otros que para el año 2009, esta entidad suscribió un total de 910 contratos de prestación de servicios personales por valor de \$11.581.542.051, algunos de ellos para el ejercicio de funciones de carácter permanente, donde el objeto tiene relación directa con actividades para desarrollar la misión de la entidad y el período de duración es superior a un (1) mes, con lo cual se desconoce las características propias de estos contratos.

Como consecuencia de lo anterior, se formuló el Hallazgo Administrativo No. 3.6.1 "Por la suscripción de contratos de prestación de servicios personales para el ejercicio de funciones de carácter permanente" al vislumbrarse un presunto Incumplimiento de lo establecido en el inciso final del artículo 1 del Decreto 3074 del 17 de diciembre de 1968, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto número 2400 de 1968, el cual a la letra reza: "...Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones"



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Igualmente, este ente de control requirió a las directivas del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", para que adelante los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia C-614 del 2 de septiembre de 2009, relacionada con la demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 2º (parcial) del Decreto Ley 2400 de 1968, tal y como fue modificado por el artículo 1º (parcial) del Decreto Ley 3074 de 1968.

Así mismo, se indago sobre las modificaciones realizadas por la entidad al Manual de Funciones durante los últimos cinco (5) años y las causas de las mismas encontrándose que:

Se han presentado siete modificaciones o ajustes, algunos en forma general al Manual de Funciones y otros de manera específica referente a algunos cargos así:

- Resolución No. 028 del 17 de marzo de 2006, se ajustó el Manual Específico de Funciones y de competencias Laborales para los empleos del Jardín Botánico, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 2539 del 22 de julio de 2005, frente a las competencias comunes a los servidores públicos como a las competencias comportamentales por nivel jerárquico.
- Resolución No. 033 del 2 de marzo de 2007, se modificó la Resolución No. 028 del 17 de marzo de 2006, en lo referente al cargo de auxiliar administrativo, código 407, grado 05, el cual fue trasladado de la Secretaría General a la Subdirección Educativa y Cultural.
- Resolución No. 050 del 22 de marzo de 2007, se ajustó el manual de funciones y de competencias laborales adoptado mediante la Resolución No. 028 del 17 de marzo de 2006, incorporando al manual de funciones y de competencias laborales los empleos de Jefe de Oficina, código 006, grado 01 y profesional universitario, código 219, grado 02, área Arborización.
- Resolución No. 133 del 20 de junio de 2007, se ajustó el manual de funciones y de competencias laborales, modificando los requisitos de los cargos de Profesional Universitario, código 219, grado 02, Área de Arborización y de Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, Área Técnica y Operativa.
- Resolución No. 227 del 6 de noviembre de 2007, se ajustó el Manual de funciones y de competencias laborales de los empleos: Auxiliar Administrativo, código 407, grado 06, área de almacén, y auxiliar administrativo, código 407, grado 05, área de almacén.





- Resolución No. 032 del 6 de marzo de 2008, se ajustó el manual de funciones y de competencias laborales, para el empleo de operario, código 487, grado 01.

En la ejecución de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral – Modalidad Regular a la vigencia de 2007, PAD 2008, Fase II, este ente de control realizó la revisión de las modificaciones al Manual de Funciones realizadas por el Jardín Botánico, encontrando los hechos irregulares que se enuncian a continuación:

*"3.1.1.1.1. Evaluado el Manual de Funciones y Competencias laborales adoptado mediante las Resoluciones 028 de marzo 17 de 2006 y 050 de marzo 22 de 2007, se encontró que para una misma denominación de empleo, código y grado, presentan más cargos de los establecimientos en la planta de personal adoptada mediante el Acuerdo No. 03 de marzo 14 de 2007."*

*"3.1.2.1.1.No existe una definición precisa de los perfiles requeridos para los cargos de libre nombramiento y remoción, toda vez que incluyen algunas profesiones totalmente abiertas, como es el caso de las Ingenierías, que cuentan con una gran gama de posibilidades. Este aspecto es necesario precisarlo para garantizar la idoneidad del profesional para el cumplimiento de las funciones propias del cargo y de los objetivos de cada proceso"*

El JBBJCM, a fin de subsanar las irregularidades antes relacionadas la entidad incluyó en el Plan de Mejoramiento, las siguientes acciones correctivas:

*"Modificar de la actual presentación del Manual específico de funciones y competencias con un único encabezado de la denominación y número de cada empleo que conforma la planta de personal"*

*"Ajuste del Manual de funciones en los perfiles de los cargos en lo referente a las disciplinas académicas"*

Efectuada la revisión al Plan de Mejoramiento Institucional, se encontró que la entidad a fin de dar cumplimiento a las acciones correctivas antes relacionadas, profirió la Resolución No. 242 del 11 de noviembre de 2009, a través de la cual se ajustó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal de la entidad, unificando las modificaciones dadas en los años anteriores, previa obtención del concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dado mediante la comunicación No. DIR2830 del 19 de octubre de 2009.

En relación con la compra de material vegetal propagado y árboles por parte del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es pertinente indicar que en la ejecución de este proceso auditor se encontró que durante el 2009, esta entidad suscribió los contratos de suministro Nos. 980 y 981 del 28 de diciembre/2009, de cuyo análisis se formuló el hallazgo administrativo No. 3.6.2. "Por irregularidades en el ejercicio de la



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

función de supervisión en la ejecución contractual ejercida por el JBJCM, en relación con contratos suscritos en el año 2009", al evidenciarse entre otros que en la carpeta contentiva del Contrato de suministro 980, no existe informe de control y seguimiento al manejo del anticipo, por ende se desconoce cuál ha sido su manejo y ejecución, igualmente los informes de los meses de marzo, mayo, junio de 2010, si bien señalan el porcentaje de ejecución y la cantidad de elementos recibidos, carecen del Acta de entrada al Almacén, mediante la cual se establezca el costo unitario y el valor total de los mismos, desconociendo lo establecido en la cláusula Séptima del contrato.

Los temas relacionados con presuntos sobrecostos del programa de arborización urbana, el desvío de recursos de compensación por tala y las irregularidades presentadas en la vinculación del señor Raúl Escobar, quien podría estar incurso en alguna de las inhabilidades establecidas por la ley; servirán como insumo de auditoría y por lo tanto serán objeto de seguimiento en el Plan de Auditoría Distrital 2011 - Ciclo I; que inicia en el próximo mes de enero/2011.

En estos términos se entrega respuesta a su petición, reiterando una vez más nuestro agradecimiento por su interés y participación en las actividades de control social para fortalecer la función pública del control fiscal en la ciudad.

  
**MAURICIO BOGOTÁ MUÑOZ**  
Director Sector Ambiente

**Copia. AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
REFERENCIA: SIQ No. 214-2010-110  
Dr. José Luis Franco Laverde  
Gerente Seccional II Bogotá  
Cra. 10 No. 17 -- 18 Piso 9º  
Correo electrónico: agrbogota@auditoria.gov.co

Proyectó y Elaboró: Piedad Orjuela López - Néstor Mauricio Herrera Vargas.  
Revisó: Luis Alfredo Pineda Pulgarin

#### **4. ANEXOS**

**ANEXO No. 1**

**CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR Millones \$	REFERENCIACIÓN <sup>7</sup>
ADMINISTRATIVOS	24		2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.5., 2.2.6., 2.2.7., 2.2.8., 2.2.9., 2.2.10., 2.2.11., 2.2.12., 2.2.13., 2.2.14., 2.2.15., 2.2.16., 2.2.17., 2.2.18., 2.2.19., 2.2.20.,  3.1., 3.2., 3.3., 3.4.
CON INCIDENCIA FISCAL	4	\$414.388.653,36	2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	10		2.2.1., 2.2.2., 2.2.3., 2.2.4., 2.2.6., 2.2.14., 2.2.15., 2.2.16., 2.2.19., 3.4.
CON INCIDENCIA PENAL		NA	

NA: No aplica.

<sup>7</sup> Corresponde a los numerales de cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.